



**AYUNTAMIENTO DE
ALMUÑÉCAR
(GRANADA)**

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690
Tlf.: (958) 838601 –
contratacion@almunecar.es

CONTRATACIÓN Y COMPRAS

**Expediente 145/2025
Gestiona 12097/2025**

RESOLUCIÓN

ASUNTO.- Expediente **145/2025, Gestiona 12097/2025**, incoado para la contratación del servicio de asesoría y representación jurídicas, mediante letrado y procurador, de los intereses del Ayuntamiento de Almuñécar, sus entes instrumentales en materia contencioso-administrativa.

REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN A GAONA ABOGACÍA Y CONSULTORÍA, S.L.P., CON CIF B92918325.

ANTECEDENTES.- Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por la Oficial Mayor el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Primero.- Es objeto del presente contrato la realización de servicios de asesoría y representación jurídicas, mediante letrado y procurador, de los intereses del Ayuntamiento de Almuñécar, sus entes instrumentales en materia contencioso-administrativa, conforme se establece en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo.- De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Codificación Código CPV	79110000-8 Servicios de asesoría y representación jurídicas
-------------------------	---

Tercero.- El presente contrato de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 de la L.C.S.P., tiene naturaleza administrativa y se registrará por lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas, el de Prescripciones Técnicas, y Ley 9/2017 de 8 de noviembre de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los Pliegos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre estos y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en el Pliego.





**AYUNTAMIENTO DE
ALMUÑECAR
(GRANADA)**

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690
Tlf.: (958) 838601 –
contratacion@almunecar.es

CONTRATACIÓN Y COMPRAS

El presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto, a tenor de lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Cuarto.- Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato y anualidades.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		
De conformidad con el artículo 100 de la LCSP, se entiende como presupuesto base de licitación por la totalidad del plazo de ejecución de 2 año , el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.		
El presupuesto base de licitación previsto para el presente contrato asciende a 145.200 euros .		
Presupuesto licitación IVA excluido	Tipo IVA aplicable 21%	Presupuesto licitación IVA incluido
60.000,00 €	12.600,00 €	72.600,00 €
Aplicación presupuestaria	92000 22604 Jurídicos y contenciosos	
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Tanto alzado		

VALOR ESTIMADO.	
De conformidad con el artículo 101.2 de la LCSP, asciende a la cantidad de 120.000 euros y en su determinación se han tenido en cuenta, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, los costes correspondientes a la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial	
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	<input checked="" type="checkbox"/> SI
Presupuesto Base de licitación IVA excluido	120.000,00€
TOTAL VALOR ESTIMADO	120.000,00 Euros

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN			
AYTO. ALMUNECAR			
100 %	%		%
ANUALIDADES			
EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2025-2026	60.000,00 €	12.600,00 €	72.600,00 €
2026-2027	60.000,00 €	12.600,00 €	72.600,00 €
TOTAL	120.000,00 €	25.200,00 €	145.200,00 €

Quinto.- La duración del contrato será de UN AÑO con posibilidad de prórroga.

PLAZO DE DURACIÓN		
Duración del contrato: UN AÑO		
Prórroga: <input checked="" type="checkbox"/> SI	DURACIÓN DE LA PRÓRROGA: Un año	Plazo de preaviso: <input checked="" type="checkbox"/> SI: específico 2 meses.





**AYUNTAMIENTO DE
ALMUÑÉCAR
(GRANADA)**

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690

Tlf.: (958) 838601 –

contratacion@almunecar.es

CONTRATACIÓN Y COMPRAS

Sexto. - Por Resolución de Alcaldía, Decreto Número: 2025-4683 de fecha 8 de octubre de 2025, se aprobó el presente expediente de contratación, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, que se publicaron en la PLACSP y Perfil del Contratante, el mismo día 8 de octubre de 2025.

Séptimo. - Se celebra Mesa de Contratación con fecha 27 de octubre de 2025, en la que se procede al descifrado y apertura del sobre A de documentación administrativa, y se informa a los miembros de la Mesa que las ofertas recibidas son las siguientes:

Nombre de la empresa	N.º de identificación	Fecha y hora de presentación de la oferta	Autoriza el envío de comunicaciones electrónicas	E-mail de contacto
A CARO ABOGADOS CB	E18760124	15-10-2025 11:24	Si	4973@icag.es
GAONA ABOGACÍA Y CONSULTORÍA, S.L.P.	B92918325	15-10-2025 18:39	Si	gaona@gaona.rocajunyentgrupo.com
JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTORO	23791685W	17-10-2025 10:27	Si	juanluis.gonzalez@fcabogados.com
PAZ PASCUAL ABOGADA	76884394V	17-10-2025 11:22	Si	paz.abogada@gmail.com

La licitadora PAZ PASCUAL ABOGADA, con CIF: 76884394V, presenta la oferta fuera de plazo, siendo la fecha y hora límite para la presentación de las mismas el 17/10/2025, 11:00 horas. Por tanto, la Mesa acuerda la exclusión de la licitadora en este procedimiento.

Asimismo, se recibe a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Almuñécar, Instancia General, con Número de Registro 2025-E-RE-12588, y fecha y hora: 17/10/2025, 19:27, presentada por Aurora Cabrera Carrascosa, en representación de María Nuria Rodríguez Pedrosa, quien presenta documentación acreditativa del envío de la oferta de participación a la licitación de referencia a través de una empresa de mensajería, así como del intento de acreditación online a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Almuñécar.

Conforme establece la Cláusula 2.2.3. del PCAP - Lugar, plazo y forma de presentación:

“ Las proposiciones para participar en el procedimiento de contratación deberán prepararse y presentarse obligatoriamente de forma electrónica a través de la Herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de





**AYUNTAMIENTO DE
ALMUÑÉCAR
(GRANADA)**

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690

Tlf.: (958) 838601 –

contratacion@almunecar.es

CONTRATACIÓN Y COMPRAS

Contratación del Sector Público, dentro del plazo señalado (fecha y hora), en el anuncio de licitación publicado en la Plataforma Estatal de Contratación y en el Perfil del Contratante, cumpliendo con los requisitos de las Disposiciones Adicionales 16 y 17 de la LCSP.

Serán excluidas del procedimiento de licitación las proposiciones presentadas en cualquier otro registro y por cualquier otro medio.

No se admitirán las proposiciones que se presenten fuera del plazo establecido en el anuncio de licitación publicado en la Plataforma Estatal de Contratación (PLACSP).”

Por otro lado, A CARO ABOGADOS CB, con CIF: E18760124, corresponde a una comunidad de bienes.

Antonio María Caro Derqui presenta la documentación como representante de una comunidad de bienes. En el caso de ser la comunidad de bienes la licitadora al procedimiento, quedaría excluida, al no tener personalidad jurídica.

El documento DEUC, como documento principal y acreditador del cumplimiento con los requisitos previos de participación, se presenta a nombre de Antonio María Caro Derqui. Por tanto, siempre que toda la documentación aportada al procedimiento se realice a nombre del Sr. Caro Derqui, podrá seguir en el mismo. Los derechos y obligaciones inherentes al contrato efectuado con el Ayuntamiento de Almuñécar corresponderán, en su caso, a Antonio María Caro Derqui, como persona física.

Por lo que, a la vista de la documentación administrativa aportada, la calificación de la misma resulta:

CIF: A CARO ABOGADOS CB (Antonio María Caro Derqui) - E18760124 -----	Admitida
CIF: GAONA ABOGACÍA Y CONSULTORÍA, S.L.P.- B92918325-----	Admitida
CIF: JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTORO - 23791685W -----	Admitida
CIF: PAZ PASCUAL ABOGADA - 76884394V -----	Excluida

Una vez calificada la documentación administrativa, se procede al descifrado y apertura del sobre/archivo electrónico B, de criterios de valoración subjetivos de las empresas licitadoras admitidas, y se da traslado de la misma a los Servicios Técnicos Municipales para la valoración de las Memorias técnicas con la metodología y forma de organización del trabajo. Se procederá a la lectura del Informe de valoración de criterios subjetivos en la próxima Mesa de Contratación que se celebre para la adjudicación de este contrato.





**AYUNTAMIENTO DE
ALMUÑÉCAR
(GRANADA)**

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690

Tlf.: (958) 838601 –

contratacion@almunecar.es

CONTRATACIÓN Y COMPRAS

Octava. - Se celebra nueva Mesa de Contratación en fecha 31 de octubre de 2025, procediéndose a la lectura del Informe Técnico de valoración de las Memorias de desarrollo y cumplimiento del servicio objeto de la licitación, emitido por la Oficial Mayor del Ayuntamiento de Almuñécar, el cual se transcribe a continuación:



Expte.: 12097/2025

INFORME QUE EMITE LA OFICIAL MAYOR SOBRE VALORACIÓN DE LA MEMORIA DE DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO, DEL CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, DEFENSA ACTIVA Y PASIVA Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR Y DEMÁS ENTES INSTRUMENTALES, EN EL ÁMBITO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO (ABOGADO Y PROCURADOR SI FUESE NECESARIO).

Por parte de GAONA ABOGACIA Y CONSULTORIA S.L.P se ha presentado declaración de confidencialidad indicando que la documentación integrante del sobre B tiene carácter confidencial, por lo que habrá que estar a lo previsto en el artículo 133 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público¹ para las memorias de prestación del servicio. Por ello, este informe, se ha extractado y es para uso exclusivo de los miembros de la mesa de contratación y órgano de contratación, debiendo limitarse la publicidad, en su caso, a las valoraciones resumidas que se incluyen al final del informe.

Para el caso de que algún licitador desee tener acceso al expediente completo se estará a lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno., así como cualquier otra disposición aplicable al caso.

¹ Artículo 133 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Confidencialidad

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la presente Ley relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.





AYUNTAMIENTO DE
ALMUÑÉCAR
(GRANADA)

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690

Tlf.: (958) 838601 –

contratacion@almunecar.es

CONTRATACIÓN Y COMPRAS



Ayuntamiento
de Almuñécar

El pliego de cláusulas administrativas establece como criterios de valoración subjetivos la memoria de desarrollo y cumplimiento del servicio, con el siguiente tenor:

***PLAN DE TRABAJO/MEMORIA: (Hasta 20 puntos)**

Referido a la forma de organización del trabajo. Su contenido tendrá carácter vinculante para el contratista

Debe analizarse el asesoramiento mediante informes jurídicos y propuestas en la tramitación e instrucción de expedientes administrativos, las actuaciones judiciales y los servicios vinculados a la defensa en juicio.

Para valorar la forma de organización del trabajo, se tendrá en cuenta:

- Los tiempos de respuesta indicando plazo en días hábiles de todos los servicios recogidos en el pliego.

- Aquellos servicios que ofrezca el despacho fuera de los recogidos en el pliego y que sean de especial interés al Ayuntamiento de Almuñécar.

- Los tiempos de respuesta en aquellos servicios que se ofrezcan fuera de los previstos en el pliego, indicando igualmente los plazos de cumplimiento en días hábiles.

- La fluidez en la comunicación con el Ayuntamiento.

- Aportación de modelo de informe de asesoramiento jurídico en asunto de relevancia municipal a elegir por el licitador.

- Aportación de compromiso de calidad de asesoramiento jurídico conforme al modelo de informe de asesoramiento jurídico, sirviendo este de mínimo en cuanto a calidad a los efectos de prestación del servicio.

- Cualquier otro contenido o compromiso que se valore positivamente.

Todos estos servicios y plazos son de carácter vinculante. Debe constar compromiso de que el abogado indicado está adscrito a la prestación directa y material del contrato.

Esta memoria técnica será un DOCUMENTO OBLIGATORIO A REALIZAR POR PARTE DE LAS LICITADORAS Y SU NO APORTACIÓN IMPLICA LA EXCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El pliego de prescripciones técnicas establece la obligación de incluir dentro de la memoria de organización del servicio, el compromiso de que todos los asuntos serán tramitados y defendidos por el abogado que se oferte como responsable del contrato, correspondiendo a este la prestación directa y material del contrato.





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (GRANADA)

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690

Tlf.: (958) 838601 –

contratacion@almunecar.es

CONTRATACIÓN Y COMPRAS



Además, incluye como descripción de los servicios a contratar la siguiente:

1.- Asesoramiento jurídico:

- a) Elaboración de dictámenes e informes jurídicos en las materias jurídicas que se le requieran.
- b) Elaboración de dictámenes e informes en cualesquiera otras materias relacionadas con las competencias municipales en las que esté interesado el Ayuntamiento de Almuñécar.
- c) Acompañamiento a Corporativos y personal a reuniones dentro y fuera del Ayuntamiento.

2. Defensa en juicio:

- a) Representación y defensa en juicio del Ayuntamiento de Almuñécar en los órganos jurisdiccionales que corresponda.
- b) Elaboración de todos aquellos recursos que puedan interponerse frente a las resoluciones judiciales que no hayan adquirido firmeza.
- c) Interposición de demandas o cualquier otro tipo de reclamación o incidente que deba proponerse en defensa del Ayuntamiento y su personal tanto cargos electos como funcionarios y personal laboral.
- d) Contestación a demandas o cualquier otro tipo de reclamación o incidente que deba proponerse en defensa del Ayuntamiento y su personal tanto cargos electos como funcionarios y personal laboral.

3. Representación procesal

A efectos de representación actuarán cuando fuere preceptiva o se considere necesaria a los efectos de eficacia del servicio, aquellos procuradores seleccionados por el letrado adjudicatario y con cargo al precio del contrato, con la autorización previa, en lo relativo a los términos de la misma, del Ayuntamiento de Almuñécar y a cuyo favor se conferirá el oportuno apoderamiento municipal.

Se han presentado ofertas por los siguientes despachos de abogados:

- D. Juan Luis González Montoro
- Gaona, Palacios y Rozados Abogados
- D. Antonio María Caro Derqui





**AYUNTAMIENTO DE
ALMUÑÉCAR
(GRANADA)**

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690

Tlf.: (958) 838601 –

contratacion@almunecar.es

CONTRATACIÓN Y COMPRAS



Juan Luis González Montoro

Se presenta una memoria bien estructurada, incluyendo:

- Descripción general de la metodología de trabajo
- Asesoramiento jurídico, desglosado en:
 - o A) ELABORACION DE DICTÁMENES E INFORMES JURIDICOS CON FUNDAMENTACIÓN EN DERECHO Y PROPUESTA, EN LAS MATERIAS JURIDICAS QUE SE REQUIERAN.
 - o B) ELABORACION DE DICTAMENES E INFORMES EN CUALESQUIERA MATERIAS RELACIONADAS CON LAS COMPETENCIAS MUNICIPALES Y/O ASUNTOS EN LOS QUE ESTE INTERESADO EL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR.
 - o C) ACOMPAÑAMIENTO A CORPORATIVOS Y PERSONAL A REUNIONES DENTRO Y FUERA DEL AYUNTAMIENTO PARA SU ASESORAMIENTO.
- Defensa en juicio:
 - o A) INTERVENCION EN LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES EN LOS QUE EL AYUNTAMIENTO ACTUE COMO DEMANDADO.
 - Procedimiento Abreviado
 - Procedimiento Ordinario
 - Actuaciones procesales comunes
 - Actuaciones procesales en ejecución de sentencia
 - o B) INTERPOSICION DE DEMANDAS O CUALQUIER OTRO TIPO DE RECLAMACION O INCIDENTE QUE DEBA PROPONERSE EN DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO Y SU PERSONAL.
 - o C) REPRESENTACION PROCESAL:
- Modelo de informe jurídico

1.

- Los tiempos de respuesta indicando plazo en días hábiles de todos los servicios recogidos en el pliego.

1.- Asesoramiento jurídico:

a) Elaboración de dictámenes e informes jurídicos en las materias jurídicas que se le requieran.

Tiempo de respuesta: 48 horas (2 días hábiles)





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (GRANADA)

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690

Tlf.: (958) 838601 –

contratacion@almunecar.es

CONTRATACIÓN Y COMPRAS



Ayuntamiento
de Almuñécar

b) Elaboración de dictámenes e informes en cualesquiera otras materias relacionadas con las competencias municipales en las que esté interesado el Ayuntamiento de Almuñécar.

Tiempo de respuesta: 48 horas (2 días hábiles)

c) Acompañamiento a Corporativos y personal a reuniones dentro y fuera del Ayuntamiento.

Tiempo de respuesta:

Sin necesidad de preaviso con días de antelación, incluso con aviso el mismo día de la reunión si ésta se celebra en el Municipio, y el día anterior si es necesario un desplazamiento fuera del municipio.

Es posible acudir a requerimiento el mismo día de la celebración de la reunión, con la excepción de que el Letrado tenga señalamiento de vista o actuación judicial, hecho que se pondrá en conocimiento del Corporativo o Técnico municipal que requiera el acompañamiento para modificar el horario en atención a la hora de celebración de la actuación judicial.

Si el acompañamiento se requiriera fuera del término municipal, sí sería necesario un preaviso de al menos 48 horas para la organización necesaria del desplazamiento.

2. Defensa en juicio:

a) Representación y defensa en juicio del Ayuntamiento de Almuñécar en los órganos jurisdiccionales que corresponda.

Respecto a las actuaciones judiciales en defensa del Ayuntamiento cuando éste sea el demandado, se cumplirán los plazos establecidos tanto en la Ley de Enjuiciamiento Civil como en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

La personación en el procedimiento judicial se realizará el mismo día que se haya recibido la comunicación de la responsable del servicio de haber recibido la demanda o el requerimiento del expediente administrativo por el órgano judicial.

Se recoge la tramitación de procedimiento abreviado y procedimiento ordinario.

Actuaciones procesales comunes:

- Recurso de reposición contra las resoluciones de trámite que no cumplan con los requisitos procesales, o que sean contrarias al interés municipal.
- Recurso de revisión contra las resoluciones que puedan ser perjudiciales al Ayuntamiento.





**AYUNTAMIENTO DE
ALMUÑÉCAR
(GRANADA)**

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690

Tlf.: (958) 838601 –

contratacion@almunecar.es

CONTRATACIÓN Y COMPRAS



Ayuntamiento
de Almuñécar

- Recursos de súplica contra los Autos dictados en el procedimiento judicial en los casos que procedan. - Incidentes de nulidad de actuaciones
- Pieza de medidas cautelares y solicitudes de suspensión del acto administrativo.
- Recursos de apelación contra los Autos susceptibles de dicho recurso.
- Cuestiones de ilegalidad
- Incidentes de invalidez de actos procesales

Actuaciones procesales en ejecución de Sentencia.

b) Elaboración de todos aquellos recursos que puedan interponerse frente a las resoluciones judiciales que no hayan adquirido firmeza.

En caso de Sentencia desfavorable para el Ayuntamiento, y previa la consulta al responsable del servicio, se presentarán en el plazo legalmente establecido los recursos necesarios, bien de apelación, o extraordinarios de revisión en su caso ante el Tribunal competente.

En caso de que el demandante sea el que presente el recurso, se presentará la oposición o impugnación del recurso en los plazos legalmente establecidos.

c) Interposición de demandas o cualquier otro tipo de reclamación o incidente que deba proponerse en defensa del Ayuntamiento y su personal tanto cargos electos como funcionarios y personal laboral.

La demanda o reclamación se presentará en el plazo máximo de 10 días desde que se haya recibido el encargo y la documentación y antecedentes necesarios para su preparación. Si el plazo de presentación de demanda o recurso fuera inferior, se presentará en el plazo legalmente establecido.

d) Contestación a demandas o cualquier otro tipo de reclamación o incidente que deba proponerse en defensa del Ayuntamiento y su personal tanto cargos electos como funcionarios y personal laboral.

3. Representación procesal

Se indica que en caso de que por el Letrado se entienda necesaria la intervención de procurador/a o cuando dicha intervención sea preceptiva, el Letrado comunicará a la coordinadora del Servicio dicha necesidad de designación, comunicando los datos del procurador/a que se proponga, a efectos de que se le confiera el oportuno apoderamiento municipal para dicho asunto. No obstante, si la coordinadora del Servicio lo estimara conveniente, se propondría el apoderamiento notarial a varios/as procuradores/as en ejercicio, para su intervención cuando el Letrado lo estime conveniente o sea preceptivo.





**AYUNTAMIENTO DE
ALMUÑÉCAR
(GRANADA)**

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690

Tlf.: (958) 838601 –

contratacion@almunecar.es

CONTRATACIÓN Y COMPRAS



Ayuntamiento
de Almuñécar

2.

- Aquellos servicios que ofrezca el despacho fuera de los recogidos en el pliego y que sean de especial interés al Ayuntamiento de Almuñécar.

- Los tiempos de respuesta en aquellos servicios que se ofrezcan fuera de los previstos en el pliego, indicando igualmente los plazos de cumplimiento en días hábiles.

- Cualquier otro contenido o compromiso que se valore positivamente:

No aporta servicios fuera de los recogidos en el pliego.

Se indica que se dispone de la Base de Datos de Legislación, Jurisprudencia, formularios y artículos doctrinales de la Editorial VLex, así como de la Editorial Wolters Kluwer, además de las distintas Bases de Datos a las que se tiene acceso desde la sede del Illtre. Colegio de Abogados de Granada.

3.

- La fluidez en la comunicación con el Ayuntamiento.

El Letrado ofrece a la Administración contratante la mayor fluidez en la comunicación con el Ayuntamiento, dada la posibilidad de reunión presencial de forma inmediata, incluso sin preaviso, tanto con los corporativos como con los técnicos o empleados municipales. Asimismo, se ofrece la posibilidad de asistencia presencial inmediata para la consulta de antecedentes, documentos, expedientes, entrevista con técnicos municipales intervinientes, o cualquier otra intervención necesaria. Todo ello con independencia de la posibilidad de celebración de reuniones o asistencia por medios telemáticos no presenciales (videoconferencia, zoom, etc.).

4.

- Aportación de modelo de informe de asesoramiento jurídico en asunto de relevancia municipal a elegir por el licitador.

- Aportación de compromiso de calidad de asesoramiento jurídico conforme al modelo de informe de asesoramiento jurídico, sirviendo este de mínimo en cuanto a calidad a los efectos de prestación del servicio

7



Cód. Validación: 9AC6PH6ZYJWLPLJ95H6D16SKK9
Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 26



Cód. Validación: 9AC6PH6ZYJWLPLJ95H6D16SKK9
Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 58



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (GRANADA)

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690

Tlf.: (958) 838601 –

contratacion@almunecar.es

CONTRATACIÓN Y COMPRAS



Ayuntamiento
de Almuñécar

Se aporta INFORME JURIDICO SOBRE LA POSIBILIDAD DE IMPLANTACION Y APROBACION DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y SIMILARES, CONSTITUIDAS SOBRE EL SUELO, SUBSUELO O VUELO MUNICIPAL.

Se compone de 16 páginas

Se estructura en:

- Motivación,
- antecedentes,
- Preceptos normativos de aplicación. Jurisprudencia.
- Clases de sujetos pasivos de la tasa
- Criterios y parámetros para determinar la cuantía de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.
- Criterios para el establecimiento de los tipos tributarios
- Conclusiones

Análisis del contenido: Se expone con claridad el objeto del informe, se analizan las posibles dudas que pudieran surgir en imposición y aplicación de la ordenanza, se cita jurisprudencia y legislación aplicable y se incluye una conclusión.

No aporta compromiso.





**AYUNTAMIENTO DE
ALMUÑECAR
(GRANADA)**

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690

Tlf.: (958) 838601 –

contratacion@almunecar.es

CONTRATACIÓN Y COMPRAS



Ayuntamiento
de Almuñécar

GAONA ABOGACIA Y CONSULTORIA S.L.P

Se presenta memoria amplia y estructurada incluyendo:

- 1.- INTRODUCCION. PRESENTACION Y FINALIDAD. SATISFACCION DE LAS NECESIDADES DE ASESORAMIENTO AL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR
- 2.- PROPUESTA ORGANIZATIVA. ORGANIZACIÓN INTERNA. ORGANIZACIÓN EXTERNA Y DE COMUNICACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO.
 - 2.1.- Organización interna del despacho.
 - 2.2. Organización Externa. Comunicaciones con el Ayuntamiento de Almuñécar. Agilidad y Eficacia en el asesoramiento
 - 2.2.3.- Reuniones presenciales y comunicaciones directas.
 - 2.2.4. Intercambio de información y comunicaciones por medios telemáticos y plataformas de gestión de expedientes.
 - 2.2.5 Portal del Cliente
- 3.- METODOLOGIA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
 - 3.1.- GENERAL PARA TODAS LAS ACTUACIONES.
 - 3.1.1-Apertura de expedientes judiciales y consultivos. Registro de encargos y consultas.
 - 3.1.2.- Estudio previo del asunto por la letrada responsable del contrato. Informe/reunión en el despacho o dependencias municipales
 - 3.1.3 Planificación del trabajo a realizar
 - 3.1.4.- Seguimiento de los procedimientos.
 - 3.1.5.- Reporte de información y datos al Ayuntamiento
 - 3.1.6.-Plazos de cumplimiento de los encargos.
 - 3.1.7 Esquema general de la metodología en la tramitación de los asuntos encargados
 - 3.1.8 Protocolo de actuación inmediato a la ejecución del contrato y a la finalización de este





**AYUNTAMIENTO DE
ALMUÑÉCAR
(GRANADA)**

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690

Tlf.: (958) 838601 –

contratacion@almunecar.es

CONTRATACIÓN Y COMPRAS



6.- PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS ANTE LAS NECESIDADES PERENTORIAS EN LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS.

7.- SISTEMAS DE CALIDAD Y GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y REQUERIMIENTOS LEGALES.

7.1 Control de calidad externo.

7.2 Control de calidad interno

8. - CONFIDENCIALIDAD, POLÍTICA DE PRIVACIDAD Y GARANTÍA DE NO INCURRIR EL CONTRATISTA EN CONFLICTO DE INTERESES

9.- RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA.

10.- COMPROMISO SOCIAL Y MEDIOAMBIENTAL

1. Los tiempos de respuesta indicando plazo en días hábiles de todos los servicios recogidos en el pliego.

1.- Asesoramiento jurídico:

a) Elaboración de dictámenes e informes jurídicos en las materias jurídicas que se le requieran.

Tiempo de respuesta:

Las consultas realizadas telefónicamente se resolverán si es posible en el mismo momento o a lo largo del día,

Las consultas vía email en un plazo de 24 horas

Las consultas o informes que requieran estudio de documentación o sean especialmente complejas se resolverán en un plazo de 48 horas.

Informes sobre la aplicación de la normativa relativa a las respectivas materias se remitirán en un plazo de 5 días hábiles

b) Elaboración de dictámenes e informes en cualesquiera otras materias relacionadas con las competencias municipales en las que esté interesado el Ayuntamiento de Almuñécar.





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (GRANADA)

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690

Tlf.: (958) 838601 –

contratacion@almunecar.es

CONTRATACIÓN Y COMPRAS



Ayuntamiento
de Almuñécar

- Redacción de escritos que se soliciten (cartas, requerimientos, convenios, acuerdos, etc.) así como la revisión jurídica de documentos, informes y propuestas.
- Asesoramiento jurídico al personal del Ayuntamiento que asista a las reuniones con miembros de otros organismos, instituciones y entidades, públicas o privadas, en representación del Ayuntamiento.
- Asesoramiento en materia estatutaria. o Asesoramiento en la redacción de ordenanzas con carácter general y en particular las ordenanzas para la exacción de tasas, precios públicos o prestaciones patrimoniales de carácter económico.
- Dictámenes sobre la aplicación de la normativa tributaria, potestad reglamentaria municipal y personal. o Informes en materia de urbanismo, en su triple vertiente de planeamiento, gestión y disciplina urbanística.
- Emisión de informes respecto a nueva legislación de carácter internacional, estatal, autonómico o local que se vaya aprobando o que esté prevista su aprobación, y pueda tener incidencia en el normal desarrollo de las actividades del Ayuntamiento.

c) Acompañamiento a Corporativos y personal a reuniones dentro y fuera del Ayuntamiento.

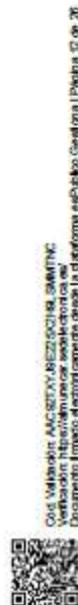
Dichas reuniones tendrán la periodicidad que considere adecuada el Ayuntamiento, partiendo de la circunstancia de la disponibilidad absoluta del interlocutor/a del despacho y la posibilidad de contactar en cualquier momento y requerir su presencia en las dependencias municipales, teniendo desde el primer momento los teléfonos fijos y móviles de la responsable del contrato a los efectos de esta interlocución. Al margen de lo anterior, el interlocutor/a acudirá al Ayuntamiento cada semana en el día y hora que mejor convenga al Ayuntamiento para comentar el estado general de tramitación de los asuntos encargados, procedimientos en curso y vistas realizadas o pendientes.

La presencia en las dependencias del Ayuntamiento, en el sentido de afirmar que será de disponibilidad absoluta del interlocutor, director/a ejecutivo del contrato, a requerimiento en este último caso del Ayuntamiento. Hay que decir también que el Ayuntamiento podrá contactar en cualquier momento y requerir su presencia en las dependencias municipales en cualquier momento, ocasión y fecha del año.

2. Defensa en juicio:

a) Representación y defensa en juicio del Ayuntamiento de Almuñécar en los órganos jurisdiccionales que corresponda

Se recoge:



Cód. Validación: AAC827XVJ6E2Z5C3H8_58MTNC
Verificación: <https://almunecar.es/electronicas/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 26





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (GRANADA)

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690

Tlf.: (958) 838601 –

contratacion@almunecar.es

CONTRATACIÓN Y COMPRAS



Ayuntamiento
de Almuñécar

- La metodología previa y común a todas las actuaciones procesales,
- La metodología en los procedimientos ordinarios, abreviados, autos de pieza separada de medida cautelar, vulneración de derechos fundamentales.
- La metodología en los procedimientos relacionados con demandas dirigidas en materia de responsabilidad patrimonial, en materia de urbanismo, en materias de naturaleza tributaria y económicas administrativas,
- La metodología en los procedimientos relacionados con solicitudes de entrada en domicilio instadas por el Ayuntamiento.
- Metodología en fase de ejecución de sentencias. Protocolo de actuación.
- Metodología para la tasación de costas. Protocolo de actuación.
- Metodología en los supuestos de finalización de los procedimientos. Protocolo de Actuación.

b) Elaboración de todos aquellos recursos que puedan interponerse frente a las resoluciones judiciales que no hayan adquirido firmeza.

Para la interposición de los recursos correspondientes. Una vez contabilizado el plazo, se comunicará al Ayuntamiento, a través del responsable del contrato (Secretaría General) u órgano que se indique por el mismo, a los efectos de coordinar el plazo máximo de presentación de los recursos, o alegaciones, en su caso, con la aportación documental que fuera necesaria.

Se aconsejará al Ayuntamiento, mediante comunicación escrita y mediante informe, de la procedencia de la interposición de los recursos administrativos y jurisdiccionales que en cada caso procedan, solicitando al mismo tiempo, resolución administrativa por el órgano competente que autorice el ejercicio de acciones y se apoderará al letrado/a asignado, bien mediante encomienda de gestión específica para cada asunto, o bien a través de poder de representación procesal que en general se otorgue por el Ayuntamiento.

c) Interposición de demandas o cualquier otro tipo de reclamación o incidente que deba proponerse en defensa del Ayuntamiento y su personal tanto cargos electos como funcionarios y personal laboral.

Tiempo de respuesta: La demanda o reclamación se presentará en el plazo máximo de 10 días desde que se haya recibido el encargo y la documentación y antecedentes necesarios para su preparación. Si el plazo de presentación de demanda o recurso fuera inferior, se presentará en el plazo legalmente establecido.

d) Contestación a demandas o cualquier otro tipo de reclamación o incidente que deba proponerse en defensa del Ayuntamiento y su personal tanto cargos electos como funcionarios y personal laboral.





**AYUNTAMIENTO DE
ALMUÑÉCAR
(GRANADA)**

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690

Tlf.: (958) 838601 –

contratacion@almunecar.es

CONTRATACIÓN Y COMPRAS



Ayuntamiento
de Almuñécar

3. Representación procesal

En caso de ser perceptivo la intervención de procurador se comunicará al Ayuntamiento para su autorización previa, a cuyo favor se conferirá el oportuno apoderamiento municipal. En los demás casos en los que no sea perceptiva la intervención del procurador, la dirección letrada asumirá también la representación del Ayuntamiento, a cuyo efecto se deberá otorgar poder de representación procesal y notarial para poder actuar en los diferentes órdenes y entes públicos en representación del Ayuntamiento.

2.

- Aquellos servicios que ofrezca el despacho fuera de los recojidos en el pliego y que sean de especial interés al Ayuntamiento de Almuñécar.

- Los tiempos de respuesta en aquellos servicios que se ofrezcan fuera de los previstos en el pliego, indicando igualmente los plazos de cumplimiento en días hábiles.

- Cualquier otro contenido o compromiso que se valore positivamente:

- Se propone como mejora el establecimiento de un protocolo de actuación conjunta para la reducción de la litigiosidad:

La extensión de efectos de sentencia firme a otros administrados en idéntica situación jurídica, regulada en el artículo 110 LJCA,

"procedimiento testigo" del artículo 111 LJCA, que permite tramitar un procedimiento con carácter preferente suspendiendo otros procesos similares, extendiendo el resultado al resto.

La tercera medida se concreta en el artículo 77 LJCA sobre transacción judicial por acuerdo entre partes procesales en materias susceptibles de transacción

Implantación de un Programa de Detección Temprana y Gestión de Conflictos (DTGC)

- El ofrecimiento de nuestro Centros de Estudios para la impartición de diversos cursos o jornadas formativas que podría facilitar la necesaria actualización en formación jurídica de los cuadros intermedios, jefes de servicios o personal indicado a tales propósitos por el Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar.

- Suscripción gratuita a los empleados del Ayuntamiento de Almuñécar a:

o Newsletter de Roca Junyent : publicación digital informativa periódica que se recibe a través del correo electrónico. Contiene artículos de interés en todos los ámbitos jurídicos elaborada por los profesionales de 17 los diversos departamentos, en la cual realizan un análisis de las novedades legislativas y jurisprudenciales





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (GRANADA)

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690

Tlf.: (958) 838601 –

contratacion@almunecar.es

CONTRATACIÓN Y COMPRAS



Ayuntamiento
de Almuñécar

o Webinar. Suscripción gratuita del personal a los seminarios que se imparten por los letrados del despacho en tiempo real por internet, con fecha y horario específico.

o Información trimestral de todas las novedades de producción normativas y jurisprudenciales en materia de derecho público y regulatorio

- Poner a disposición del Ayuntamiento un calendario compartido, donde constarán los plazos fijados para la resolución de las consultas, asuntos, vistas, plazos procesales y demás actuaciones de interés de los asuntos encomendados, plenamente accesible al Ayuntamiento en tiempo real.

- Se propone como mejora, con la finalidad de gestionar la eficacia y eficiencia en las diferentes pólizas de seguros de responsabilidad civil (patrimonial de la Administración), que se realice un análisis jurídico detallado de los contenidos y condicionantes de dicha póliza de seguro contratada por la Administración, a los efectos de poder determinar el alcance y contenido del cumplimiento de las obligaciones de las aseguradoras, en los diferentes procedimientos de responsabilidad patrimonial que se tramiten.

Como mejora, se propone la tramitación del expediente ante el Fondo Estatal de Financiación a Entidades Locales y Fondo de Ordenación y Fondo de Impulso Económico.

- Responsabilidad Patrimonial, coadyuvando al servicio administrativo al dictar la propuesta de resolución y terminación del procedimiento.

- Infracciones urbanísticas, de ordenanzas y disciplina del personal. En estos casos el letrado asignado, con la supervisión del responsable del contrato, redactará los borradores de acuerdo de inicio del expediente y del resto de acuerdos de trámite y definitivos para su aprobación.

- Intervención en materia de urbanismo: en un plazo máximo de tres días, realizará un informe sobre cuestiones menores, como alegaciones sobre cuestiones de licencias de obra e infracciones complementarios a los emitidos por los servicios municipales y que revistan especial complejidad o requieran de un informe adicional. En cuestiones de mayor complejidad y calado jurídico (modificación de instrumentos de planeamiento, modificación de ordenanzas o impulso) se dará soporte al equipo municipal, redactando los informes que sean oportunos y asistiendo a las reuniones que se requieran. Mención especial merecen los convenios urbanísticos, mediante la emisión de informe sobre la situación jurídica de los mismos y la solución sobre su cumplimiento o incumplimiento al Ayuntamiento.

- Contratación pública: proponemos supervisar el borrador de los pliegos que se requieran por el Ayuntamiento o bien su redacción a petición del Ayuntamiento.

Preparará los acuerdos de aprobación previa del expediente y los informes de justificación de la contratación, el procedimiento elegido, división de lotes, etcétera. También ayudará al Ayuntamiento en las contestaciones a las preguntas de los





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (GRANADA)

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690

Tlf.: (958) 838601 –

contratacion@almunecar.es

CONTRATACIÓN Y COMPRAS



Ayuntamiento
de Almuñécar

licitadores en la plataforma de contratación y redactará el borrador de acuerdo en casos de impugnaciones.

- Ordenanzas: proponemos informar los expedientes y lo textos de las ordenanzas municipales en los diferentes sectores de regulación que sean requeridos, interviniendo en la contestación a las alegaciones que se formulen.

- Enajenaciones, cesión de derechos de superficie y de concesiones: Se propone la elaboración de un estudio previo en caso de que fuera necesario para valorar el procedimiento idóneo y exponer los tramites procedimentales relevantes del mismo. Durante la tramitación del procedimiento, redactará los borradores de acuerdos necesarios y sean requeridos por el Ayuntamiento.

- En materia de personal funcionario: proponemos la colaboración con los informes que sean requeridos, así como la resolución de consultas que le sean formuladas.

- En materia de Subvenciones: mediante la realización de informes sobre los expedientes tramitados en el Ayuntamiento y alegaciones y recursos frente a sus posibles denegaciones, así como la emisión de información sobre las posibles subvenciones tanto provinciales, autonómicas, estatales y europeas a las que el Ayuntamiento pueda concursar y tramitación de las mismas.

- Creación de Talleres Específicos, para la formación del personal:

o Capacitación en el uso de la IA, adaptada a la Administración Local, dirigida al personal municipal encargado de la gestión de la tramitación de todos los procedimientos administrativos existentes, con la finalidad de mejorar la eficacia en la tramitación de los mismos, por el volumen que representan.

o Gestión de conflictos: Dirigida al personal municipal, con técnicas de negociación y mediación, así como pautas para el tratamiento eficaz de reclamaciones y quejas.

- Observatorio Jurídico Municipal o Análisis de jurisprudencia relevante: identificación de casos recientes en la jurisdicción contencioso-administrativa que estén relacionados con el objeto del contrato. o Informe estadístico: recopilación de datos sobre litigios en el ámbito local/regional y generación de informes periódicos, para controlar la litigiosidad derivada de asuntos recurrentes.

- Plan de Comunicación Interna y Externa para la solución de incidencias o Respuesta Inmediata. o Prevención de recursos administrativos: supervisión proactiva de las fases de contratación para reducir la posibilidad de impugnaciones.

- Finalmente, con la finalidad de comprobar y mejorar la calidad del servicio, se remitirá trimestralmente un "documento de satisfacción" al Ayuntamiento, en la persona que este designe, consistente en un formulario de respuestas sobre el servicio y propuestas de mejora. Todo ello con el firme compromiso de lograr la eficacia, excelencia y plena satisfacción de la Administración contratante.





**AYUNTAMIENTO DE
ALMUÑÉCAR
(GRANADA)**

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690

Tlf.: (958) 838601 –

contratacion@almunecar.es

CONTRATACIÓN Y COMPRAS



Ayuntamiento
de Almuñécar

actuaciones en trámite, así como de las sentencias firmes a los efectos de una correcta coordinación en la exacción de las costas procesales. Por este motivo se incluirá como anexo independiente el estado de las tasaciones de costas practicadas, las actuaciones a llevar a cabo para su ejecución con indicación de fecha, interesados y coste económico. A efectos de tener un mayor control y coordinación entre el despacho, la asesoría jurídica, así como el servicio de intervención del Ayuntamiento.

Cada seis meses, se enviará a la secretaria general una relación detallada de los asuntos pendientes, actualizada de los anteriores, no solo de los cursados en dicho año judicial, sino de todos los encomendados que se encuentren vivos, en especial, con expresa indicación del estado de tramitación de las ejecuciones de sentencias y de los asuntos de relevancia económica para el Ayuntamiento.

Anualmente, se remitirá una memoria analizando los resultados obtenidos y sobre el seguimiento económico del contrato en orden a eventuales prórrogas o modificaciones. Igualmente, con dicha memoria anual se remitirá al Ayuntamiento un informe sobre los resultados de la reducción de la litigiosidad, en la forma que se expondrá en esta memoria. A dicho informe anual se acompañará documentación completa de todas las actuaciones procesales habidas en cada procedimiento judicial y/o pieza de ejecución y/o tasación de costas, todo ello sin perjuicio que el Ayuntamiento la tenga en tiempo real por su remisión simultánea al Ayuntamiento en el mismo momento de producirse. Esta recopilación se hará llegar al Ayuntamiento en el formato que elija, y que más cómodo y fácil le resulte. No obstante, a petición del Ayuntamiento en cualquier momento de la tramitación de un servicio, expediente o procedimiento se podrá solicitar cualquier la información que considere oportuna en relación con cualquier asunto encomendado.

- 4.
- Aportación de modelo de informe de asesoramiento jurídico en asunto de relevancia municipal a elegir por el licitador.
 - Aportación de compromiso de calidad de asesoramiento jurídico conforme al modelo de informe de asesoramiento jurídico, sirviendo este de mínimo en cuanto a calidad a los efectos de prestación del servicio:

**INFORME SOBRE LAS ACTUACIONES A REALIZAR POR EL AYUNTAMIENTO DE
EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD
URBANÍSTICA Y REPOSICIÓN DE LA REALIDAD FÍSICA ALTERADA**

Se compone de 28 páginas

Se estructura en:

- motivación,
- Antecedentes de hecho,





**AYUNTAMIENTO DE
ALMUÑÉCAR
(GRANADA)**

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690

Tlf.: (958) 838601 –

contratacion@almunecar.es

CONTRATACIÓN Y COMPRAS



Ayuntamiento
de Almuñécar

- Fundamentos de derecho:
 - o Procedencia de la ejecución subsidiaria
 - o Plazo para la ejecución forzosa de la orden de demolición

Análisis del contenido: Se expone con claridad el objeto del informe, se analiza jurisprudencial y legalmente los extremos del informe llegando a conclusiones claras y concisas que resuelven el asunto.

Se indica que el despacho asume el compromiso en la calidad del asesoramiento jurídico, comprometiéndose a realizar los informes y dictámenes jurídicos requeridos por el Ayuntamiento conforme a los ejemplos y modelos de informes que se proponen en esta memoria técnica.





**AYUNTAMIENTO DE
ALMUÑÉCAR
(GRANADA)**

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690

Tlf.: (958) 838601 –

contratacion@almunecar.es

CONTRATACIÓN Y COMPRAS



D. ANTONIO MARIA CARO DERQUI

Se presenta una memoria muy escueta que no analiza casi ninguno de los requisitos exigidos para su puntuación.

1.
- Los tiempos de respuesta indicando plazo en días hábiles de todos los servicios recogidos en el pliego.

1.- Asesoramiento jurídico:

- a) Elaboración de dictámenes e informes jurídicos en las materias jurídicas que se le requieran.

Tiempo de respuesta: No indicado

- b) Elaboración de dictámenes e informes en cualesquiera otras materias relacionadas con las competencias municipales en las que esté interesado el Ayuntamiento de Almuñécar.

Tiempo de respuesta: No indicado

- c) Acompañamiento a Corporativos y personal a reuniones dentro y fuera del Ayuntamiento.

Tiempo de respuesta: En caso de asistencia a reuniones, con preaviso de 24 horas de antelación, no hay problema en la asistencia.

2. Defensa en juicio:

- a) Representación y defensa en juicio del Ayuntamiento de Almuñécar en los órganos jurisdiccionales que corresponda





**AYUNTAMIENTO DE
ALMUÑÉCAR
(GRANADA)**

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690

Tlf.: (958) 838601 –

contratacion@almunecar.es

CONTRATACIÓN Y COMPRAS



Ayuntamiento
de Almuñécar

b) Elaboración de todos aquellos recursos que puedan interponerse frente a las resoluciones judiciales que no hayan adquirido firmeza.

c) Interposición de demandas o cualquier otro tipo de reclamación o incidente que deba proponerse en defensa del Ayuntamiento y su personal tanto cargos electos como funcionarios y personal laboral.

d) Contestación a demandas o cualquier otro tipo de reclamación o incidente que deba proponerse en defensa del Ayuntamiento y su personal tanto cargos electos como funcionarios y personal laboral.

3. Representación procesal

2.

- Aquellos servicios que ofrezca el despacho fuera de los recogidos en el pliego y que sean de especial interés al Ayuntamiento de Almuñécar.
- Los tiempos de respuesta en aquellos servicios que se ofrezcan fuera de los previstos en el pliego, indicando igualmente los plazos de cumplimiento en días hábiles.
- Cualquier otro contenido o compromiso que se valore positivamente

No aporta servicios fuera de los recogidos en el pliego.

Se indica que el despacho está dado de Alta en plataforma de Blanqueo de Capitales, Protección de Datos y cuenta con Herramientas jurídicas electrónicas (Vlex en formato digital) y base de datos jurisprudencial en formato papel de diversas editoriales, siendo la principal Aranzadi.

3.

- La fluidez en la comunicación con el Ayuntamiento.





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (GRANADA)

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690

Tlf.: (958) 838601 –

contratacion@almunecar.es

CONTRATACIÓN Y COMPRAS



Ayuntamiento
de Almuñécar

Se cuenta con página web, fax, correo, teléfono fijo y móvil, para estar comunicados con el cliente las 24 horas del día, es por tanto, que fuera del horario de atención al público, estamos disponibles.

El Despacho se encuentra abierto de 08:00 H a 14:30 H y de 17:30 H a 20:00 H de lunes a jueves, siendo el horario de los Viernes de 08:00 H a 14:00 H

La respuesta al cliente por tanto es inmediata, existiendo una comunicación continua.

Se ofrece un día fijo de asistencia presencial física a la sede del Ayuntamiento para que, en todo momento, se esté informado del devenir de los procedimientos, como de cualquier otra actuación que sea necesaria conocer de primera mano con el personal del Ayuntamiento, evitando la distancia de la comunicación electrónica.

4.

- Aportación de modelo de informe de asesoramiento jurídico en asunto de relevancia municipal a elegir por el licitador.

- Aportación de compromiso de calidad de asesoramiento jurídico conforme al modelo de informe de asesoramiento jurídico, sirviendo este de mínimo en cuanto a calidad a los efectos de prestación del servicio:





**AYUNTAMIENTO DE
ALMUÑÉCAR
(GRANADA)**

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690

Tlf.: (958) 838601 –

contratacion@almunecar.es

CONTRATACIÓN Y COMPRAS



Ayuntamiento
de Almuñécar

RESUMEN CONTENIDO DE LAS MEMORIAS CONFORME A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

CRITERIOS DE VALORACIÓN	JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTORO	GAONA ABOGACIA Y CONSULTORIA S.L.P	D. ANTONIO MARIA CARO DERQUI
1. Los tiempos de respuesta indicando plazo en días hábiles de todos los servicios recogidos en el pliego.	<p>Elaboración de informes: 48 horas hábiles</p> <p>Acompañamiento a reuniones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dentro del municipio: mismo día - Fuera del término municipal: 48 horas - <p>Personación el mismo día que se haya recibido la comunicación.</p> <p>Se otorga la puntuación máxima en este apartado: 10/10</p>	<p>Las consultas realizadas telefónicamente se resolverán si es posible en el mismo momento o a lo largo del día.</p> <p>Las consultas vía email en un plazo de 24 horas</p> <p>Las consultas o informes que requieran estudio de documentación o sean especialmente complejas se resolverán en un plazo de 48 horas.</p> <p>Informes sobre la aplicación de la normativa relativa a las respectivas materias se remitirán en un plazo de 5 días hábiles</p> <p>La demanda o reclamación se presentará en el plazo máximo de 10 días desde que se haya recibido el encargo.</p> <p>Se otorga la puntuación máxima en este apartado 10/10</p>	<p>No se indican tiempos de respuestas en caso de petición de informes.</p> <p>Asistencia a reuniones con 24 horas de antelación.</p> <p>Se otorga la puntuación de 3/10</p>
2. - Aquellos servicios que ofrezca el despacho fuera de los recogidos en el pliego y que sean de especial interés al Ayuntamiento de Almuñécar.	No aporta otros servicios.	<p>Responsabilidad Patrimonial, propuesta de resolución</p> <ul style="list-style-type: none"> - Infracciones urbanísticas, redacción de borradores. <p>Contratación pública: supervisar o</p>	No aporta otros servicios



Cód. Verificación: 9AC6PH6ZYJWLRL95H6D16SKK9
Verificación: <https://almunecar.es/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 38





**AYUNTAMIENTO DE
ALMUÑÉCAR
(GRANADA)**

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690

Tlf.: (958) 838601 –

contratacion@almunecar.es

CONTRATACIÓN Y COMPRAS



Ayuntamiento
de Almuñécar

<p>- Los tiempos de respuesta - Cualquier otro contenido o compromiso que se valore positivamente:</p>	<p>No se otorga puntuación en este apartado</p>	<p>redacción de pliegos Ordenanzas: contestación a las alegaciones que se formulen. En materia de personal funcionario: En materia de Subvenciones Capacitación en el uso de la IA, adaptada a la Administración Local Se otorga la puntuación de 7/10</p>	<p>No se otorga puntuación en este apartado</p>
<p>3. - La fluidez en la comunicación con el Ayuntamiento.</p>	<p>Reunión presencial de forma inmediata, incluso sin preaviso</p> <p>Se otorga la puntuación máxima en este apartado: 10/10</p>	<p>Teléfono fijo y móvil de cada letrado, con absoluta e inmediata disponibilidad las 24 horas los 365 días del año</p> <p>Se otorga la puntuación máxima en este apartado 10/10</p>	<p>Se cuanta con página web, fax, correo, teléfono fijo y móvil, para estar comunicados con el cliente las 24 horas del día, es por tanto, que fuera del horario de atención al público, estamos disponibles.</p> <p>Se otorga la puntuación máxima en este apartado 10/10</p>
<p>4. - Aportación de modelo de informe de asesoramiento jurídico en asunto de relevancia municipal a elegir por el licitador. - Aportación de compromiso de calidad de asesoramiento jurídico conforme al modelo de informe de asesoramiento jurídico,</p>	<p>Se expone con claridad el objeto del informe, se analizan las posibles dudas que pudieran surgir en imposición y aplicación de la ordenanza, se cita jurisprudencia y legislación aplicable y se incluye una conclusión.</p> <p>No aporta compromiso</p> <p>Se otorga la puntuación en este apartado de: 6/10</p>	<p>Se expone con claridad el objeto del informe, se analiza jurisprudencia y legalmente los extremos del informe llegando a conclusiones claras y concisas que resuelven el asunto. Si incluye conclusión</p> <p>Se aporta el compromiso</p> <p>Se otorga la puntuación en este apartado de: 8/10</p>	<p>No aportado</p> <p>No se otorga puntuación en este apartado</p>

Cód. Verificación: 9AC6PH6ZYJWLRL95H6D16SKK9
Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona





**AYUNTAMIENTO DE
ALMUÑÉCAR
(GRANADA)**

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690

Tlf.: (958) 838601 –

contratacion@almunecar.es

CONTRATACIÓN Y COMPRAS



Ayuntamiento
de Almuñécar

RESUMEN PUNTUACIONES

CRITERIOS DE VALORACIÓN	JUAN LUIS GONZALEZ MONTORO	GAONA ABOGACIA Y CONSULTORIA S.L.P	D. ANTONIO MARIA CARO DERQUI
1. Los tiempos de respuesta indicando plazo en días hábiles de todos los servicios recogidos en el pliego.	Se otorga la puntuación máxima en este apartado: 10/10	Se otorga la puntuación máxima en este apartado 10/10	Se otorga la puntuación de 3/10
2. - Aquellos servicios que ofrezca el despacho fuera de los recogidos en el pliego y que sean de especial interés al Ayuntamiento de Almuñécar. - Los tiempos de respuesta - Cualquier otro contenido o compromiso que se valore positivamente:	No se otorga puntuación en este apartado	Se otorga la puntuación de 7/10	No se otorga puntuación en este apartado
3. - La fluidez en la comunicación con el Ayuntamiento.	Se otorga la puntuación máxima en este apartado: 10/10	Se otorga la puntuación máxima en este apartado 10/10	Se otorga la puntuación máxima en este apartado 10/10
4. - Aportación de modelo de informe de asesoramiento jurídico en asunto de relevancia municipal a elegir por el licitador. - Aportación de compromiso de calidad de asesoramiento jurídico conforme al modelo de informe de asesoramiento jurídico.	Se otorga la puntuación en este apartado de: 6/10	Se otorga la puntuación en este apartado de: 8/10	No se otorga puntuación en este apartado
	26	35	13
PUNTUACIÓN SOBRE 20 PUNTOS	13	17.50	6,50



Cód. Verificación: 9AC6PH6ZYJWLRL05H6D16SKK9
Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 28





**AYUNTAMIENTO DE
ALMUÑÉCAR
(GRANADA)**

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690

Tlf.: (958) 838601 –

contratacion@almunecar.es

CONTRATACIÓN Y COMPRAS



JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTORO	GAONA ABOGACIA Y CONSULTORIA S.L.P	D. ANTONIO MARIA CARO DERQUI
13	17,50	8,50

En Almuñécar, a la fecha indicada al margen
LA OFICIAL MAYOR
Susana Muñoz Aguilar

Tras la lectura del Informe Técnico de valoración de las Memorias, se procede al descifrado y apertura del sobre/archivo electrónico C “Criterios de valoración automática o mediante fórmulas”, así como de la documentación complementaria aportada mediante pendrive y en sobre cerrado a través del Registro General del Ayuntamiento de Almuñécar, en el plazo señalado, de las licitadoras admitidas, siendo las proposiciones económicas recibidas las siguientes:





**AYUNTAMIENTO DE
ALMUÑECAR
(GRANADA)**

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690

Tlf.: (958) 838601 –

contratacion@almunecar.es

CONTRATACIÓN Y COMPRAS

ANEXO N° III

145/2025 Gestiona 12097/2025

ANEXO III

**MODELOS DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS
CONTRATO DE SERVICIOS**

II PROCEDIMIENTO ABIERTO.

DON JUAN LUIS GONZALEZ MONTORO con residencia en Almuñecar (Granada) [REDACTED] actuando en nombre propio y correspondiendo al anuncio publicado en la "Plataforma Estatal de Contratación" del día 1 de octubre de 2025 e informado de las condiciones de contratación:

DECLARO

I. Que he quedado enterado del anuncio publicado en el perfil del contratante/ Plataforma de Contratación del Estado que tiene por objeto la contratación por procedimiento abierto de:

"SERVICIO DE ASESORAMIENTO, DEFENSA ACTIVA Y PASIVA Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR Y DEMÁS ENTES INSTRUMENTALES, EN EL ÁMBITO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO".

I. Que, igualmente, conozco el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.

II. Que la empresa a la que represento reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración y cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

A) OFERTA ECONÓMICA (sobre el PBL). (en número y letra):

IMPORTE (SIN INCLUIR IVA) 105.600,00 € (CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS EUROS).....
IVA: 22.176,00 € (VEINTIDOS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS EUROS)
IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO) 127.776,00 € (CIENTO VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS).....





**AYUNTAMIENTO DE
ALMUÑÉCAR
(GRANADA)**

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690
Tlf.: (958) 838601 –
contratacion@almunecar.es

CONTRATACIÓN Y COMPRAS

B) MÉRITOS PROFESIONALES:

El licitador, junto con el presente Anexo III, deberá entregar las certificaciones de la secretaría judicial o copias de las sentencias judiciales ganadas a valorar junto con un índice enumerando las mismas. (Únicamente se valorarán los referentes al letrado que se indique como responsable del contrato y que llevará la defensa directamente conforme al pliego de prescripciones técnicas. No se tendrán en cuenta sentencias de otros letrados o en las que no quede acreditado mediante documento judicial el letrado que ha defendido el asunto. Se Valorarán los asuntos ganados ante los juzgados de lo contencioso, Salas de lo contencioso de Tribunales Superiores de Justicia, Audiencia Nacional, Tribunal Supremo y constitucional, de fecha 1 de enero de 2020 o posterior, del siguiente modo:

1. Índice de Asuntos Ganados por relevancia económica (≧ > de 50.000 euros) en materia administrativa, ganados en órganos judiciales, acreditados con certificación de la Secretaría judicial o copia de la sentencia judicial donde conste el contratista: (0,20 puntos por asunto)	
Nº	Certificación de la Secretaría Judicial o Copia de la Sentencia Judicial
1	<i>Breve descripción</i>
2	Se adjunta documento índice
...	

2. Índice de Asuntos Ganados sin cuantía determinada en materia administrativa, ganados en órganos judiciales, acreditados con certificación de la Secretaría judicial o copia de la sentencia judicial donde conste el contratista: 0,10 puntos por asunto.	
Nº	Certificación de la Secretaría Judicial o Copia de la Sentencia Judicial
1	<i>Breve descripción</i>
2	Se adjunta documento índice
...	

Sólo se valorarán las certificaciones de la secretaría judicial o copias de las sentencias judiciales ganadas realmente entregadas.

JUAN LUIS GONZALEZ MONTORO (SW)
Digitally signed by JUAN LUIS GONZALEZ MONTORO (SW)
Date: 2025.10.17 08:19:24 +02'00'

En Almuñécar, a 16 de Octubre de 2025

Firma. Juan Luis González Montoro





**AYUNTAMIENTO DE
ALMUÑÉCAR
(GRANADA)**

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690

Tlf.: (958) 838601 –

contratacion@almunecar.es

CONTRATACIÓN Y COMPRAS

**RocaJunyent
— Grupo**

G gaona

Servicio de asesoramiento, defensa activa y pasiva y representación del Ayuntamiento de Almuñécar y demás entes instrumentales en el ámbito Contencioso-Administrativo.
Expediente nº 145/2025 - Gestiona 12097/2025.

**ANEXO N° III.
MODELO DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS.
CONTRATO DE SERVICIOS.**

1/ PROCEDIMIENTO ABIERTO.

D. MANUEL VALENTIN CAMAS JIMENA, con residencia [REDACTED] representación de la empresa **GAONA ABOGACIA Y CONSULTORIA S.L.P.** (antes Gaona, Palacios y Rozados Abogados, S.L.P. y antes Gaona Abogados S.L.P.) y correspondiendo al anuncio publicado en la "Plataforma Estatal de Contratación" del día 8 de octubre de 2025, e informado de las condiciones de contratación:

DECLARO

I. Que he quedado enterado del anuncio publicado en el perfil del contratante/ Plataforma de Contratación del Estado de fecha 8 de octubre de 2025 que tiene por objeto la contratación por procedimiento abierto de:

"SERVICIO DE ASESORAMIENTO, DEFENSA ACTIVA Y PASIVA Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR Y DEMÁS ENTES INSTRUMENTALES, EN EL ÁMBITO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO".

I. Que, igualmente, conozco el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.

II. Que la empresa a la que represento reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración y cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.





**AYUNTAMIENTO DE
ALMUÑÉCAR
(GRANADA)**

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690

Tlf.: (958) 838601 –

contratacion@almunecar.es

CONTRATACIÓN Y COMPRAS

**RocaJunyent
— Grupo**

G gaona

"Servicio de asesoramiento, defensa activa y pasiva y representación del Ayuntamiento de Almuñécar y demás entes instrumentales en el ámbito Contencioso-Administrativo".
Expediente nº 145/2025 - Gestiona 12097/2025.

A) OFERTA ECONÓMICA (sobre el PBL). (en número y letra):

IMPORTE (SIN INCLUIR I.V.A.) **OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS (81.564,00€).**

I.V.A. **DIECISIETE MIL CIENTO VEINTIOCHO EUROS Y CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS (17.128,44€)**

IMPORTE TOTAL (I.V.A. INCLUIDO) **NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS Y CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS (98.692,44€)**

(en caso de controversia entre el importe en número y en letra, prevalecerá el último)

B) MÉRITOS PROFESIONALES:

El licitador, junto con el presente Anexo III, deberá entregar las certificaciones de la secretaría judicial o copias de las sentencias judiciales ganadas a valorar junto con un índice enumerando las mismas. (Únicamente se valorarán los referentes al letrado que se indique como responsable del contrato y que llevará la defensa directamente conforme al pliego de prescripciones técnicas. No se tendrán en cuenta sentencias de otros letrados o en las que no quede acreditado mediante documento judicial el letrado que ha defendido el asunto. Se Valorarán los asuntos ganados ante los juzgados de lo contencioso, Salas de lo contencioso de Tribunales Superiores de Justicia, Audiencia Nacional, Tribunal Supremo y constitucional, de fecha 1 de enero de 2020 o posterior, del siguiente modo:

En Málaga, a 14 de octubre de 2025.

Firmado digitalmente por
MANUEL VALENTIN CAMAS JIMENA (R: B92918325)
Fecha: 2025.10.15 17:26:56 +02'00'

Fdo.- Manuel Valentín Camas Jimena.
Gaona Abogacía y Consultoría, S.L.P.

Así como el listado de las sentencia y asuntos ganados que serán valoradas por los Servicios Técnicos.





**AYUNTAMIENTO DE
ALMUÑECAR
(GRANADA)**

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690
Tlf.: (958) 838601 –
contratacion@almunecar.es

CONTRATACIÓN Y COMPRAS

Expet 145/2025 Gestiona 12097/2025

ANEXO Nº III

PROPOSICION ECONOMICA CONTRATO DE SERVICIOS

D. ANTONIO MARIA CARO DERQUI, mayor de edad, con domicilio en [REDACTED], con Documentos Nacional de Identidad nº [REDACTED], actuando en su propio nombre y derecho, así como comunero del Despacho de A. CARO ABOGADOS C.B, con CIF: E-18760124, lleva a cabo la presente correspondiendo al anuncio publicado en la “Plataforma Estatal de Contratación del día 8 de Octubre de 2025 e informando de las condiciones de contratación:

DECLARO:

I.- Que he quedado enterado del anuncio publicado en el perfil del contratante/Plataforma de Contratación del Estado de fecha 8 de Octubre de 2025 que tiene por objeto la contratación por procedimiento abierto de:

“SERVICIO DE ASESORAMIENTO, DEFENSA ACTIVA Y PASIVA Y REPRESENTACION DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR Y DEMAS ENTES INSTRUMENTALES, EN EL AMBITO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO”

I.-Que, igualmente, conozco el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentos que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.

II.- Que la comunidad de bienes a la que represento reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración y cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidas por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

OFERTA ECONOMICA

- A) IMPORTE SIN INCLUIR IVA 52.500 € (CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS EUROS)
- B) IVA: 11.025 € ONCE MIL VEINTE Y CINCO EUROS
- C) TOTAL: 63.525 € / AÑO (SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE Y CINCO EUROS AL AÑO)

En Loja 14 Octubre 2025

ANTONIO MARIA CARO DERQUI
Firmado digitalmente por ANTONIO MARIA CARO DERQUI
SW
Fecha: 2025.10.14 10:27:06 +0200

Fdo. Antonio M^o Caro Derqui





**AYUNTAMIENTO DE
ALMUÑECAR
(GRANADA)**

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690

Tlf.: (958) 838601 –

contratacion@almunecar.es

CONTRATACIÓN Y COMPRAS

Seguidamente se da traslado de las ofertas económicas y de los méritos profesionales presentados a los Servicios Técnicos, para que puedan proceder a la valoración de los mismos y emitir una puntuación final, cuyo informe se dará lectura en la próxima Mesa de Contratación celebrada para la adjudicación de este contrato.

Novena. – Se celebra nueva Mesa de Contratación de fecha 13 de noviembre de 2025, en la que se procede a la lectura del Informe Técnico de valoración de criterios objetivos y puntuaciones finales del procedimiento, emitido por la Oficial Mayor del Ayuntamiento de Almuñécar, que se transcribe a continuación:





**AYUNTAMIENTO DE
ALMUÑÉCAR
(GRANADA)**

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690

Tlf.: (958) 838601 –

contratacion@almunecar.es

CONTRATACIÓN Y COMPRAS



B) MÉRITOS PROFESIONALES. Hasta 65 puntos

El segundo criterio objetivo a valorar son los méritos profesionales, habiéndose establecido en el pliego de cláusulas administrativas como evaluables los siguientes:

"2.- MERITOS PROFESIONALES: Únicamente se valorarán los referentes al letrado que se indique como responsable del contrato y que llevará la defensa directamente conforme al pliego de prescripciones técnicas. No se tendrán en cuenta sentencias de otros letrados o en las que no quede acreditado mediante documento judicial el letrado que ha defendido el asunto. Se valorarán los asuntos ganados ante los juzgados de lo contencioso, Salas de lo contencioso de Tribunales Superiores de Justicia, Audiencia Nacional, Tribunal Supremo y constitucional, de fecha 1 de enero de 2020 o posterior, del siguiente modo:

1.) Por asuntos de relevancia económica (= ó > de 50.000 euros) en materia administrativa, ganados en órganos judiciales, acreditados con certificación de la Secretaría judicial o copia de la sentencia judicial donde conste el contratista: 0,20 puntos por asunto.

2.) Por asuntos sin cuantía determinada en materia administrativa, ganados en órganos judiciales, acreditados con certificación de la Secretaría judicial o copia de la sentencia judicial donde conste el contratista: 0,10 puntos por asunto.

Se han aportado por los licitadores los siguientes asuntos a los efectos de valoración de la experiencia profesional, obteniendo los resultados siguientes:

Gaona, Palacios y Rozados Abogados

Tipo de asunto	Número aportado	Puntuación
Por asuntos de relevancia económica (=ó > de 50.000 euros) en materia administrativa	54	54 x 0,20 = 10,80
Por asuntos sin cuantía determinada en materia administrativa	360 3	363 x 0,10 = 36,30
TOTAL PUNTUACIÓN		10,80 + 36,30 47,10

Cód. Validación: A48XUJ4F74C30072C2054467M
Verificación: <https://almunecar.es/validacion/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 22





**AYUNTAMIENTO DE
ALMUÑECAR
(GRANADA)**

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690

Tlf.: (958) 838601 –

contratacion@almunecar.es

CONTRATACIÓN Y COMPRAS



Juan Luis González Montoro

Tipo de asunto	Número aportado	Puntuación
Por asuntos de relevancia económica (\geq de 50.000 euros) en materia administrativa,	9	$9 \times 0,20 = 1,80$
Por asuntos sin cuantía determinada en materia administrativa	11	$11 \times 0,10 = 1,10$
TOTAL PUNTUACIÓN		1,80 + 1,10 2,90

Antonio María Caro Derqui

Tipo de asunto	Número aportado	Puntuación
Por asuntos de relevancia económica (\geq de 50.000 euros) en materia administrativa,	0	$0 \times 0,20 = 0$
Por asuntos sin cuantía determinada en materia administrativa	6	$6 \times 0,10 =$ 0,60
TOTAL PUNTUACIÓN		0,60



Cód. Validación: AAM0XUMF1K300C070GDH467M
Verificación: <https://almunecar.es/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 22



Cód. Validación: 9AC6PH6ZYJWLRL95H6D46SKK9
Verificación: <https://almunecar.es/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 58



**AYUNTAMIENTO DE
ALMUÑÉCAR
(GRANADA)**

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690

Tlf.: (958) 838601 –

contratacion@almunecar.es

CONTRATACIÓN Y COMPRAS



PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA EN CRITERIOS OBJETIVOS

Licitador	Oferta económica	Méritos profesionales	TOTAL CRITERIOS OBJETIVOS
JUAN LUIS GONZALEZ MONTORO	11,58	2,90	14,48
GAONA ABOGACIA Y CONSULTORIA S.L.P	15	47,10	62,10
ANTONIO MARIA CARO DERQUI	11,60	0,60	12,20

PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA EN CRITERIOS SUBJETIVOS

Tal y como se dio a conocer a la mesa de contratación en sesión anterior, por las empresas licitadoras se obtuvieron las siguientes puntuaciones de la valoración de la memoria del servicio:

JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTORO	GAONA ABOGACIA Y CONSULTORIA S.L.P	ANTONIO MARIA CARO DERQUI
13	17,50	6,50

PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA EN CRITERIOS OBJETIVOS Y SUBJETIVOS

Vistas las puntuaciones obtenidas tras la baremación de los criterios subjetivos y objetivos, el resumen final de puntuaciones es el siguiente:

Licitador	Oferta económica	Méritos profesionales	Memoria	Total
JUAN LUIS GONZALEZ MONTORO	11,58	2,90	13	27,48
GAONA ABOGACIA Y CONSULTORIA S.L.P	15	47,10	17,50	79,60
ANTONIO MARIA CARO DERQUI	11,60	0,60	6,50	18,70

Arrojándose el siguiente orden de puntuaciones:

GAONA ABOGACIA Y CONSULTORIA S.L.P.: 79,60

JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTORO: 27,48

ANTONIO MARIA CARO DERQUI: 18,70

Lo que se informa a los efectos oportunos.

En Almuñécar, a la fecha indicada al margen.
La Oficial Mayor

Cód. Validación: AM00XUM7K5Q0C7Q2G0NA467M
Verificado en: <https://almunecar.es/electronicos/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 22



Cód. Validación: 9AC6PH6ZYJWLPRJ95H6DJ6SKK9
Verificación: <https://almunecar.es/electronicos/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 58



AYUNTAMIENTO DE
ALMUÑÉCAR
(GRANADA)

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690

Tlf.: (958) 838601 –

contratacion@almunecar.es

CONTRATACIÓN Y COMPRAS

Vistas las ofertas presentadas, e Informe técnico emitido por la Oficial Mayor del Ayuntamiento de Almuñécar, se aprecia que **GAONA ABOGACÍA Y CONSULTORÍA, S.L.P., con CIF: B92918325, incurre en Baja temeraria.**

De acuerdo con la *Cláusula 2.2.11. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen este contrato, Ofertas con valores anormalmente bajos:*

“Se considerarán ofertas en baja temeraria aquellas proposiciones que oferten un precio inferior en un 10% a la media total de las proposiciones ofertadas por los licitadores. En dicho caso se actuará conforme establece el artículo 149 de la LCSP, concediendo tres días hábiles para que el licitador incurso en baja temeraria aporte la documentación requerida por la Administración.”

De conformidad con lo dispuesto en el art. 149 de la LCSP: Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos. ”

La Mesa concede a GAONA ABOGACÍA Y CONSULTORÍA, S.L.P., con CIF: B92918325, un plazo de 3 días hábiles, desde el día siguiente al requerimiento a través de la PLACSP, para que justifique la oferta presentada con valores anormalmente bajos.

Décima. – Se realiza requerimiento para que justifique la Oferta Anormalmente Baja, a través de PLACSP en fecha 13.11.2025, a la empresa **GAONA ABOGACÍA Y CONSULTORÍA, S.L.P., con CIF: B92918325**, concediéndole un plazo 3 días hábiles.

Undécima. – Se recibe respuesta por parte de la empresa **GAONA ABOGACÍA Y CONSULTORÍA, S.L.P., con CIF: B92918325**, en fecha 17.11.2025, justificando la Oferta Anormalmente Baja.

Duodécima. – Se celebra nueva Mesa de Contratación el día 19 de noviembre de 2025, procediéndose a la lectura del Informe Técnico de justificación de Oferta





**AYUNTAMIENTO DE
ALMUÑÉCAR
(GRANADA)**

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690

Tlf.: (958) 838601 –

contratacion@almunecar.es

CONTRATACIÓN Y COMPRAS

Anormalmente Baja, emitido por la Oficial Mayor del Ayuntamiento de Almuñécar, el cual se transcribe a continuación:



Expte 12097/2025

INFORME QUE EMITE SUSANA MUÑOZ AGUILAR, OFICIAL MAYOR, SOBRE LA JUSTIFICACIÓN PRESENTADA ANTE LA OFERTA ANORMALMNETE BAJA EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, DEFENSA ACTIVA Y PASIVA Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR Y DEMÁS ENTES INSTRUMENTALES, EN EL AMBITO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO (ABOGADO Y PROCURADOR SI FUESE NECESARIO).

ANTECEDENTES

Constando las siguientes ofertas económicas por las empresas licitadoras en el contrato de referencia:

Licitador	Oferta económica
Gaona, Palacios y Rozados Abogados	Importe sin I.V.A.: 81.564,00 € I.V.A.: 17.128,44 € Importe Total (I.V.A. incluido): 98.692,44 €.
Antonio María Caro Derqui	Importe sin I.V.A.: 105.000 € I.V.A.: 22.050 € Importe Total (I.V.A. incluido): 127.050 €.
Juan Luis González Montoro	Importe sin I.V.A.: 105.600,00 € I.V.A.: 22.176,00 € Importe Total (I.V.A. incluido): 127.776,00 €.

Vista la Cláusula 2.2.11. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen este contrato, indicando ofertas con valores anormalmente bajos:

“Se considerarán ofertas en baja temeraria aquellas proposiciones que oferten un precio inferior en un 10% a la media total de las proposiciones ofertadas por los licitadores. En dicho caso se actuará conforme establece el artículo 149 de la LCSP, concediendo tres días hábiles para que el licitador incurso en baja temeraria aporte la documentación requerida por la Administración. De conformidad con lo dispuesto en el art. 149 de la LCSP: Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anomalía, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.”

Comprobado por la Mesa de Contratación, que la oferta presentada por Gaona, Palacios y Rozados Abogados incurre en baja temeraria, se ha solicitado justificación, habiéndose presentado la misma, junto con varios contratos ejecutados con diversos Ayuntamientos, las cuentas generales de la mercantil de 2022, 2023 y 2024, y la Resolución 22/2018 del Tribunal de Recursos contractuales de Sevilla.

SUSANA MUÑOZ AGUILAR (1 de 1)
OFICIAL MAYOR
Nº 1031 / 18/05/2025
Nº 1031 / 18/05/2025

Cód. Validación: 9AC6PH6ZYJWLPLR195H6D16SKK9
Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 12



Cód. Validación: 9AC6PH6ZYJWLPLR195H6D16SKK9
Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 58





**AYUNTAMIENTO DE
ALMUÑECAR
(GRANADA)**

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690

Tlf.: (958) 838601 –

contratacion@almunecar.es

CONTRATACIÓN Y COMPRAS

En la justificación aportada, y de manera resumida se indica:

“PRIMERO: Es doctrina consolidada del TACRC, sirviendo de ejemplo el pronunciamiento contenido en su Resolución de 9 de febrero de 2011, que: “la apreciación de que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados no es un fin en sí mismas, sino un indicio para establecer que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ello y que, por tanto, no debe hacerse la adjudicación a quien la hubiera presentado. De acuerdo con ello la apreciación de si es posible el cumplimiento de la proposición, o no, debe ser consecuencia de la valoración de los diferentes elementos que concurren en la oferta y de las características de la propia empresa licitadora, no siendo posible su apreciación automática. (...) en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas aportadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas (...).

SEGUNDO: Consideramos de especial relevancia antes de entrar a analizar la viabilidad de la oferta, destacar que el objeto del contrato es la contratación de los servicios jurídicos. La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia en los fundamentos de derecho de su resolución (Expte. S/DC/0587/16 COSTAS BANKIA) Consejo Sala de competencia, indica lo siguiente: “Antijuridicidad de las conductas La LCP establece en su artículo 2 que el ejercicio de las profesiones colegiadas debe realizarse en régimen de libre competencia, quedando sujeto a lo dispuesto en la LDC. Si bien, originariamente, la LCP incluía en su artículo 5 como función de los Colegios 31 Profesionales la regulación de los honorarios mínimos de las profesiones, la Ley 7/1997, que reconoció con carácter general la sujeción del ejercicio de las profesiones colegiadas al régimen de libre competencia, eliminó esta función sustituyéndola por la posibilidad de que los Colegios pudieran establecer exclusivamente baremos de honorarios orientativos.

[...]

En materia de servicios jurídicos, no existen precios estipulados, es un sector que no aplica normas estrictas en materia de precios, existiendo una enorme disparidad entre los aplicados por unos y otros profesionales, o entre unas y otras firmas. No se trata de un contrato de obra o suministro en los que se parte de unos costes variables de producción que puedan tasarse con cierta facilidad.

TERCERO: El Tribunal Administrativo Central de recursos contractuales se ha pronunciado sobre la doctrina construida sobre el artículo 152 del TRLCSP, pero trasladable, mutatis mutandi, al artículo 149 de la LCSP en cuanto se refiere a la hipotética baja temeraria.

En múltiples ocasiones ha tenido el Tribunal la oportunidad de pronunciarse sobre la presunción de temeridad por ofertas anormalmente bajas en nuestro sistema contractual público, haciendo referencia a su doctrina reiterada (por todas Resoluciones números 276/2011, de 16 de noviembre, 298/2011, de 7 de diciembre, 280/2012, de 5 de diciembre, 284/2012, de 14 de diciembre, Resolución 42/2013, de 23 de enero, 202/2013, de 29 de mayo, 508/2013, de 14 de noviembre, 559/2014, de 22 de julio, 826/2014, de 31 de octubre, 832/2014, de 7 de noviembre, 225/2015, de 6 de marzo de 2015 y 297/2015 de 30 de marzo); o la más reciente, en una licitación inmersa ya en la nueva Ley de Contratos, la Resolución 522/2019, de 16 de mayo, que indica en cuanto al contenido y alcance de ese procedimiento contradictorio, también se ha dicho por este Tribunal, que debe estar dirigido exclusivamente a despejar las posibles dudas que pudiera haber al respecto, sin que sea necesario que por parte del

Cód. Validación: 8FZ2LHF8E8R0NUGCA7NTJNIX
Verificación: <https://almunecar.es/electronicas/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 12



Cód. Validación: 9AC6PH6ZYJWLRL95H6D16SKK9
Verificación: <https://almunecar.es/electronicas/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 58





**AYUNTAMIENTO DE
ALMUÑECAR
(GRANADA)**

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690

Tlf.: (958) 838601 –

contratacion@almunecar.es

CONTRATACIÓN Y COMPRAS

licitador se proceda al desglose de la oferta económica, ni a una acreditación exhaustiva de los distintos componentes de la misma, sino que basta con que ofrezca al órgano de contratación argumentos que permitan explicar la viabilidad y seriedad de la oferta. En definitiva, no se trata de justificar exhaustivamente la oferta desproporcionada, sino de proveer de argumentos que permitan, al órgano de contratación, llegar a la convicción de que se puede llevar a cabo.

CUARTO: El Valor estimado del contrato, incluido la posible prórroga, que se establece en el Pliego Condiciones Administrativas Particulares es de 120.000,00 € IVA EXCLUIDO, y en lo que respecta al Presupuesto Base de Licitación anual se establece la cantidad de 60.000,00 € IVA EXCLUIDO.

Al no estar los servicios o asistencias claramente parametrizadas económicamente en el procedimiento, existe una importante horquilla entre las que fluctúan los valores de mercado. Nuestra oferta ha sido realizada ponderando la importancia del contrato, la solvencia del despacho (los medios materiales y humanos que disponemos, nuestra metodología de trabajo, la optimización de los tiempos y recursos a emplear) y nuestra dilatada experiencia asesorando a entidades locales, valorando previamente el riesgo y perjuicio que supondría una mala o ineficiente ejecución del servicio.

QUINTO: Si atendemos a las ofertas económicas del resto de los licitadores podemos comprobar, que nuestra oferta es considerada temeraria por haber ofertado una baja al Presupuesto Base de Licitación anual de 32,03%, lo que supone 81.564,00€, existiendo una diferencia de 6.085,2 €, respecto al precio inferior en un 10% a la media total de las proposiciones ofertadas por los licitadores, que se establece en 87.649,20€

SEXTO: Si desglosamos nuestra oferta podemos comprobar que sigue existiendo un margen de beneficios para la empresa: En cuanto al desglose de costes directos e indirectos, a partir de las ratios sectoriales de las sociedades no financieras del sector de actividades jurídicas con cifra neta de negocio de entre 2 y 10 millones de euros de la Central de balances del Banco de España, correspondientes al último ejercicio publicado (2023) a fecha de este informe, puede concluirse lo siguiente:

- Costes directos: 77,35%
- Gastos de estructura: 15,98%
- Beneficio industrial: 6,67%

[...]

Así mismo, nuestros resultados correspondientes a los últimos 3 ejercicios son los siguientes:

Volumen anual de negocios 2022 3.184.849,21 €.

Volumen anual de negocios 2023 3.668.697,25 €.

Volumen anual de negocios 2024 4.408.410,02 €.

Adjuntamos también las cuentas generales correspondientes a los ejercicios 2022, 2023 y 2024 para acreditar el Volumen de negocios del citado año.

SEPTIMO: Como hemos dicho anteriormente, estamos ante una licitación de servicios jurídicos, que trata de servicios o asistencias que no están claramente parametrizadas económicamente, ya que existe libertad de precios en el sector, ante lo cual se deben valorar otras cuestiones como las ligadas a la solvencia de la propia empresa, a la posibilidad de disponer de un importante número de recursos humanos y materiales para la ejecución del contrato, economías de escala o sinergias en una empresa de grandes dimensiones, o incluso servicios prestados de naturaleza análoga al presente contrato con Entidades Locales y/o otras entidades del sector público. Todo esto ha

Cód. Validación: SFNZLHFSESRGNLGCATNTJNK
Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 12



Cód. Validación: 9AC6PH6ZYJWLRL95H6DJ6SKK9
Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 44 de 58





**AYUNTAMIENTO DE
ALMUÑÉCAR
(GRANADA)**

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690

Tlf.: (958) 838601 –

contratacion@almunecar.es

CONTRATACIÓN Y COMPRAS

sido recogido por la Resolución 22/18 del Tribunal de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Sevilla, que adjuntamos.

Por último, y como justificación adicional de importancia de nuestra oferta se hará referencia al importante activo económico que supone la experiencia que nos otorga ser actualmente proveedores habituales de servicios similares al del contrato, contando con los oportunos certificados de buena ejecución y que nos ha permitido formar a nuestro personal de una forma progresiva con la eficiencia económica y operativa óptima para minimizar la estructura de costes de GAONA ABOGACÍA Y CONSULTORÍAS, S.L.P.

OCTAVO. Entre los motivos relacionados con nuestra solvencia técnica que podemos alegar para realizar la ejecución del presente contrato por la oferta económica realizada, está la disponibilidad de un importante número de recursos humanos y materiales para la ejecución del presente contrato. En los Pliegos que rigen la presente contratación se exige una solvencia técnica relativa al compromiso de adscripción como mínimo de al menos los siguientes medios:

- Experiencia del licitador en el asesoramiento jurídico y defensa judicial en materia civil, penal y contencioso administrativo a entidades locales. Se acreditará mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los cinco últimos años; exigiéndose que como mínimo se hayan prestados servicios similares con duración de al menos dos años a los que son objeto de la presente contratación en al menos un Ayuntamiento con una población superior a 25.000 habitantes, alternativamente, servicios similares con duración de al menos un año a los que son objeto de la presente contratación con al menos cuatro ayuntamientos con una población entre 5000 y 25000 habitantes. Los contratos menores no computaran.
- Los Licitadores deberán ser abogados en ejercicio, sociedades profesionales de abogados, inscritos en cualquiera de los Ilustres Colegios de Abogados o entidades mercantiles cuyo objeto social coincida con el objeto del contrato. Los licitadores deberán acreditar una antigüedad en el ejercicio profesional de la abogacía de al menos 5 años. Cuando el licitador o licitadores sea una persona jurídica deberá designar a la persona física, que ejecutará las prestaciones contractuales y que deberá acreditar esta misma antigüedad.

NOVENO: En cuanto a los recursos materiales, descritos en nuestra memoria, debemos destacar como importante argumento de ahorro, soluciones técnicas y condiciones excepcionalmente favorables que permiten prestar los servicios requeridos, el uso del sistema de gestión documental ARANZADI FUSIÓN, que permite una mejor gestión de todos los procedimientos y un acceso directo en remoto del Ayuntamiento de Almuñécar, siempre simultaneando con cualquier otro que pueda tener el Ayuntamiento, como es el caso de Almuñécar que trabaja con GESTIONA y redundando ello en un mejor control y seguimiento de la calidad del servicio. A continuación, detallaremos los medios informáticos y técnicos, incluido el sistema de Aranzadi Fusión de que dispone Gaona Abogacía y Consultoría, S.L.P., y que repercuten especialmente en el servicio que pretendemos dar en este contrato:

- Programa de Gestión de Expedientes Aranzadi Fusión.
- Programa de gestión Microsoft Office 365
- Soporte hardware proporcionado por Atlantic.
- Integración de la Inteligencia Artificial en el proceso legal.
- Portal del Cliente.



Cód. Validación: 5FQZLH5E8BROGNGCANTJNKA
Verificación: <https://almunecar.es/electronicas/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 12



Cód. Validación: 9AC6PH6ZYJWLRJ95H6D16SKK9
Verificación: <https://almunecar.es/electronicas/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 45 de 58



AYUNTAMIENTO DE
ALMUÑÉCAR
(GRANADA)

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690

Tlf.: (958) 838601 –

contratacion@almunecar.es

CONTRATACIÓN Y COMPRAS

F) Correo electrónico.

DÉCIMO: Gaona Abogacía y Consultoría también dispone del siguiente Sistema de Calidad y Garantía de cumplimiento de obligaciones y requerimientos legales.

a) Control de calidad externo.

La sociedad cuenta con el certificado de calidad ISO 9001 para las actividades de Asesoramiento, Representación y Defensa Jurídica, tanto a administraciones públicas como a empresas privadas. Este certificado pone de manifiesto la capacidad de Gaona Abogacía y Consultoría, S.L.P. para controlar cada uno de los procesos y asegurar la calidad del servicio prestado al cliente.

b) Control de calidad interno.

La organización del despacho, el sistema piramidal permite seguimiento exhaustivo y un control de cada asunto tanto por el responsable y coordinador de área, por el letrado encargado del procedimiento, por todos los letrados del área en las reuniones de área semanales y finalmente por todos los letrados adscritos al contrato en las reuniones de coordinación celebradas mensuales.

UNDÉCIMO: El despacho ha prestado servicios análogos en condiciones económicas similares o incluso más bajas, si tenemos en cuenta que el precio anual del contrato con el Ayuntamiento de Almuñécar sería de 40.782,00€ IVA EXCLUIDO según nuestra oferta, sin que esto haya supuesto ningún perjuicio para la firma, ni deficiente o insatisfactoria ejecución del contrato adjudicado. Se aportan certificados de las siguientes entidades locales, referentes a servicios análogos prestados, importes, y nivel de población de estos, algunos de ellos en los que se indica la satisfacción de la Administración en la ejecución.

DUODÉCIMO: Y, por último, y bastante importante, Gaona Abogacía y Consultoría, S.L.P. resultó adjudicataria en 2021 del contrato de "Servicio de asesoramiento, defensa activa y pasiva y representación del Ayuntamiento de Almuñécar y demás entres instrumentales, en el ámbito civil, penal y contencioso-administrativo", por un precio de 110.754,00€ más IVA, y con una duración inicial de dos años, por lo que resultaba un precio anual de 55.377,00 €. Si comparamos el precio de ese contrato con la oferta económica realizada, teniendo en cuenta que en aquel contrato el PBL era mayor, 140.000,00€, y que el servicio que se dio no solo era en el ámbito contencioso administrativo, sino que también el objeto del contrato abarcaba era el asesoramiento jurídico y la defensa en las materias civil, penal y contencioso-administrativo, no se puede considerar que nuestra oferta actual sea desproporcionada. Si nos atenemos a los precios, nuestra oferta económica supone un precio anual de 40.782,00 € más IVA, lo que significa una diferencia de 14.595,00€ respecto del contrato que en su día ejecutó nuestra empresa, suponemos que, a plena satisfacción del Ayuntamiento de Almuñécar, además contando en aquel contrato, como dijimos anteriormente, con un objeto del contrato superior al presente."

INFORME

Primero: Con respecto a la baja temeraria, el pliego de cláusulas administrativas establece:

Cód. Validación: 5FVZLJF5E8R8GML0CA7NTJNK
Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 12



Cód. Validación: 9AC6PH6ZYJWLRL95H6D16SKK9
Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 46 de 58





**AYUNTAMIENTO DE
ALMUÑECAR
(GRANADA)**

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690

Tlf.: (958) 838601 –

contratacion@almunecar.es

CONTRATACIÓN Y COMPRAS

La Cláusula 2.2.11. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen este contrato, Ofertas con valores anormalmente bajos:

“Se considerarán ofertas en baja temeraria aquellas proposiciones que oferten un precio inferior en un 10% a la media total de las proposiciones ofertadas por los licitadores. En dicho caso se actuará conforme establece el artículo 149 de la LCSP, concediendo tres días hábiles para que el licitador incurso en baja temeraria aporte la documentación requerida por la Administración. De conformidad con lo dispuesto en el art. 149 de la LCSP: Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anomalía, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.”

La media total de las proposiciones ofertadas se situó conforme a las ofertas en el importe de 97.388 euros, siendo el límite económico de ofertas con valores anormalmente bajos **87.649,20 €**.

Por el licitador GAONA ABOGACÍA Y CONSULTORÍA, S.L.P., se ha presentado una oferta por importe de **81.564,00 €**, lo que supone una diferencia de **6.085,20 euros** respecto al límite establecido por la fórmula recogida en el pliego, y un **6,95 %** respecto al límite.

Segundo: La Resolución nº 942/2019 de 14 de agosto del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, recoge que “la doctrina de este Tribunal de acuerdo con la cual no resulta necesario que por parte del licitador se proceda al desglose de la oferta económica, ni a una acreditación exhaustiva de los distintos componentes de la misma, sino que basta con que ofrezca argumentos que permitan explicar la viabilidad y seriedad de la oferta”.

Con el fin de aclarar que es lo que se debe de tener en cuenta para valorar la oferta del licitador, se traen a colación dos resoluciones, así, en primer lugar, tal y como recoge la **Resolución del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, Resolución 26/2017, Recurso 10/2017:**

“[...] una vez determinada que una oferta resulta inicialmente anormal o desproporcionada de conformidad con los parámetros objetivos previstos en los pliegos que rigen el contrato, la mesa o el órgano de contratación, en su caso, debe requerir al licitador o licitadores que la justifiquen y, una vez presentada la documentación justificativa, a verificación de la justificación debe centrarse en la viabilidad de la oferta y en ella se debe analizar aquellas partidas determinantes de que dicha oferta pueda o no ser cumplida razonablemente por el licitador; en todo caso, dicha verificación no puede realizarse sobre aspectos o características técnicas de la oferta que ya fueron analizadas previamente en su momento procedimental oportuno.

Asimismo, esa verificación sólo debe limitarse a la viabilidad o posibilidad de cumplimiento del contrato desde la perspectiva de la oferta de cada licitador; en este

Cód. Validación: 8FQZ7L4F5E5RQNLGCA7NTJUNX
Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 12

Cód. Validación: 9AC6PH6ZYJWLRL95H6D16SKK9
Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 47 de 58





AYUNTAMIENTO DE
ALMUÑECAR
(GRANADA)

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690

Tlf.: (958) 838601 –

contratacion@almunecar.es

CONTRATACIÓN Y COMPRAS

sentido, la normativa sobre justificación de ofertas presuntamente anormales o desproporcionadas no impone de forma absoluta la necesidad de valorar la coherencia económica de la oferta en sí misma considerada, sino si es viable que el licitador ofertante la ejecute, de ahí que cobren especial importancia las condiciones del propio licitador.

No cabe, por tanto, al menos como principio, extender ese análisis de viabilidad de la oferta a aquellas partidas de la misma que quedan al arbitrio del empresario licitador, como ocurre con los gastos generales o el beneficio industrial, quien las puede incluir en el porcentaje que estime pertinente, sin que los pliegos, ni las reglas de contratación determinen fórmulas o porcentajes para la determinación o inclusión de tales partidas económicas. En este sentido se ha manifestado este Tribunal, entre otras, en sus resoluciones 28/2016, 11 de febrero, 294/2016, de 18 de noviembre y 328/2016, de 22 de diciembre, así como el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, entre otras, en su Resolución 1157/2015, de 18 de diciembre.”

Igualmente, se debe tener en cuenta lo recogido en el **Recurso nº 1198/2015, Resolución nº 1157/2015, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, de la cual se reproduce su fundamento de derecho octavo:**

“Entrando ya en la justificación del carácter anómalo de la oferta, y como recuerda la reciente Resolución 618/2015, la regulación de las proposiciones anómalas o desproporcionadas se contiene en el artículo 152 del TRLCSP. El artículo 152, en sus números 3 y 4 dispone:

“3. Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado. En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. (...).

4. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo anterior.”

El Tribunal ha tenido la oportunidad de pronunciarse en varias resoluciones acerca del tratamiento de las propuestas desproporcionadas o anormales; así en la Resolución nº 374/2015, de 24 de abril se dijo: “Sobre la justificación de la viabilidad de las ofertas económicas incursas en presunción de temeridad, la doctrina del Tribunal (resumida en la Resolución 142/2013, de 10 de abril) considera que: “El hecho de que una oferta incluya valores anormales o desproporcionados no implica su exclusión automática de la licitación, sino la necesidad de conferir trámite de audiencia al contratista para que justifique la viabilidad económica de la proposición, y de recabar los asesoramientos técnicos procedentes. La decisión sobre la aceptación o no de “la justificación de la viabilidad de las ofertas incursas en valores anormales o

Cód. Validación: 5FQZLHSE8RGNLGCANTJNXX
Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 12



Cód. Validación: 9AC6PH6ZYJWLRL95H6DJ6SKK9
Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 48 de 58





AYUNTAMIENTO DE
ALMUÑECAR
(GRANADA)

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690

Tlf.: (958) 838601 –

contratacion@almunecar.es

CONTRATACIÓN Y COMPRAS

desproporcionados corresponde al órgano de contratación, atendiendo a los elementos de la proposición y a las concretas circunstancias de la empresa licitadora, y valorando las alegaciones del contratista y los informes técnicos emitidos, ninguno de los cuales tienen carácter vinculante. (...) Como hemos reiterado en diversas resoluciones en caso de exclusión de una oferta incurrida en presunción de temeridad es exigible que se fundamenten los motivos que justifiquen tal exclusión mediante una resolución "reforzada". Por el contrario, en caso de conformidad, no se requiere que se expliciten de manera exhaustiva los motivos de aceptación.

Como también señala la nueva Directiva sobre contratación pública (Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero), en su artículo 69.3, "El poder adjudicador evaluará la información proporcionada consultando al licitador. Solo podrá rechazar la oferta en caso de que los documentos aportados no expliquen satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos...". En este caso, la mesa de contratación ha considerado, de acuerdo con el informe técnico, que los documentos aportados por el licitador explican satisfactoriamente el bajo nivel de los costes propuestos".

Asimismo, en la Resolución nº 487/2014, de 27 de junio, se indicó que: "Como también hemos señalado en diversas resoluciones (como referencias recientes, en la Resolución 336/2014 o en la 407/2014), para conjugar el interés general en la contratación pública con la garantía de los principios de libre concurrencia, no discriminación y transparencia que presiden su tramitación, la finalidad de la Ley es que se siga un procedimiento contradictorio para evitar que las ofertas anormales o desproporcionadas se puedan rechazar sin comprobar previamente su viabilidad. Por ello, el acuerdo del órgano de contratación de exclusión de esas ofertas requiere de una resolución "reforzada", que rebata las justificaciones aducidas por el licitador. Esta justificación reforzada exige que el licitador pueda explicar las razones por las que su oferta sí puede ser cumplida, respetando los principios básicos de la contratación y teniendo en cuenta las especiales circunstancias que en él concurran. Este es también el criterio del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, manifestado, por ejemplo, en la Sentencia de 29 de marzo de 2012 en el asunto C599/10. En el apartado 27 y siguientes de esta sentencia el Tribunal declara lo siguiente:

"27 Procede recordar que, a tenor del artículo 55 de la Directiva 2004/18, si, respecto de un contrato determinado, alguna oferta se considera anormalmente baja con relación a la prestación, antes de rechazar dicha oferta, el poder adjudicador solicitará por escrito las precisiones que considere oportunas sobre la composición de la oferta.

28 De esas disposiciones, redactadas en términos imperativos, resulta claramente que el legislador de la Unión ha querido obligar al poder adjudicador a verificar la composición de las ofertas anormalmente bajas, imponiéndole igualmente la obligación de solicitar a los candidatos que aporten las justificaciones necesarias para demostrar que esas ofertas son serias (véase, en este sentido, la sentencia de 27 de noviembre de 2001, Lombardini y Mantovani, C-285/99 y C-286/99, Rec. p. I-9233, apartados 46 a 49).

29 Así pues, la existencia de un debate contradictorio efectivo entre el poder adjudicador y el candidato, en una fase adecuada del procedimiento de examen de las ofertas, a fin de que éste pueda probar que su oferta es seria, constituye una exigencia de la Directiva 2004/18, destinada a evitar la arbitrariedad del poder adjudicador y garantizar una sana competencia entre las empresas (véase, en este sentido, la sentencia Lombardini y Mantovani, antes citada, apartado 57) (...) el efecto útil del artículo 55, apartado 1, de la

Cód. Validación: 8FVZLJF5E8R9GMLDCA7NTJNXX
Verificación: https://sedelectronica.es/almunecar/sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 12





AYUNTAMIENTO DE
ALMUÑECAR
(GRANADA)

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690

Tlf.: (958) 838601 –

contratacion@almunecar.es

CONTRATACIÓN Y COMPRAS

Directiva 2004/18 exige que recaiga en el poder adjudicador la obligación de formular claramente la petición dirigida a los candidatos afectados para que éstos puedan justificar plena y oportunamente la seriedad de sus ofertas."

En la Resolución nº 379/2014 de 9 de mayo señalamos: "Y no olvidemos que como tiene declarado este Tribunal en diversas resoluciones como las ya citadas *las normas sobre presunción de temeridad no deben considerarse como un fin en sí mismas, sino como un elemento que permite valorar si el contrato se puede ejecutar por la empresa que lo propone. En este sentido, no vulnera las normas sobre temeridad el que se adjudique el contrato a una empresa que va a ejecutarlo disminuyendo sus beneficios por debajo de lo que sería esperable o incluso a pérdidas o porque pueden existir muchas y muy diferentes motivaciones para ejecutar el contrato en esas condiciones.*

Las normas sobre temeridad no imponen de manera absoluta la necesidad de valorar la congruencia económica de la oferta en sí misma, sino si es viable que la empresa licitadora la ejecute. En este punto cobran especial importancia las condiciones de la propia empresa licitadora."

*Teniendo en cuenta este criterio, este Tribunal debe de nuevo declarar que las consideraciones sobre el valor de la oferta o sobre la justificación de los precios no pueden determinar automáticamente la exclusión del licitador, constanding en nuestro caso que el órgano de contratación, previo asesoramiento técnico, ha valorado la pormenorizada motivación ofrecida, y ha llegado a una conclusión razonable sobre la viabilidad de la oferta presentada. No empecen a ello los alegatos de la recurrente, a los que contesta cumplidamente el órgano de contratación -según consta en nuestro Antecedentes-, *alegatos que parten además de la consideración de que la adjudicataria deberá obtener beneficio. lo que en hipótesis podría incluso excluirse. De modo que, no habiendo sido acreditada la inviabilidad de la oferta, el órgano de contratación actuó conforme a Derecho al admitirla a licitación, con las consecuencias de ello derivadas."**

Tercero: En la misma línea, y conforme a lo indicado, el acuerdo del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en su Resolución nº 97/2016, referente al recurso nº 88/2016, sólo se debe rechazar la oferta cuando se estime que la misma no puede ser cumplida, así recoge la resolución:

"El TRLCSP, en su artículo 152.3, establece un procedimiento contradictorio para evitar que las ofertas desproporcionadas se puedan rechazar sin comprobar previamente su viabilidad. Ello exige, en un primer momento, otorgar al licitador la posibilidad de que explique los elementos que ha tenido en cuenta a la hora de formular su oferta de manera que no se produzca un rechazo automático y que el órgano de contratación pueda llegar a la convicción de la oferta se puede cumplir garantizando la correcta ejecución del contrato.

Estos trámites tienen por objeto evitar la arbitrariedad del poder adjudicador y garantizar la sana competencia entre las empresas (Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de 29 de marzo de 2012, dictada en el asunto C-99/10, SAG EV Slovensko a.s.).

El primer paso del procedimiento contradictorio para el análisis de las ofertas anormales es la solicitud de acreditación de la viabilidad de la oferta, siendo de

Cód. Validación: 5FZ2LHF8E8RGNLDCATNTJNK
Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 12



Cód. Validación: 9AC6PH6ZYJWLRL95H6DJ6SKK9
Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 50 de 58



AYUNTAMIENTO DE
ALMUÑECAR
(GRANADA)

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690

Tlf.: (958) 838601 –

contratacion@almunecar.es

CONTRATACIÓN Y COMPRAS

aplicación lo dispuesto en el artículo 152 del TRLCSP, cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, se dará audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, que le permitan ejecutar la prestación sin incidencias o disfunciones.

Tal como establece el artículo 152 del TRLCSP, sólo es posible excluir una oferta que contenga valores anormales cuando, a la vista de la justificación aportada y los informes sobre la misma, se estime que "la oferta no puede ser cumplida". O, como expresa también el artículo 69.3 de la nueva Directiva 2014/24/UE, sobre contratación pública, los poderes adjudicadores exigirán a los operadores económicos que expliquen el precio o los costes propuestos en la oferta cuando ésta parezca anormalmente baja para los servicios de que se trate y sólo se podrá rechazar la oferta en caso de que los documentos aportados no expliquen satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos, teniendo en cuenta los elementos mencionados en el apartado 2."

Y sigue estableciendo:

"Por ello la justificación ha de ir dirigida a demostrar la viabilidad de la oferta por referencia fundamentalmente al cumplimiento de las prestaciones objeto del contrato. La cuestión que debe abordarse es si la justificación presentada respeta las condiciones de licitación establecidas en los pliegos porque si así no fuera, el cumplimiento del contrato no sería viable y la proposición inaceptable. Es decir, el término de comparación de la justificación ha de ser los propios pliegos que rigen la licitación.

El segundo paso del procedimiento contradictorio es el informe técnico valorando la justificación presentada. Según lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 152 del TRLCSP corresponde al órgano de contratación "considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior" estimar si la oferta puede ser o no cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados. De acuerdo con ello, es imprescindible que el informe de los servicios técnicos esté suficientemente motivado, a los efectos de que la Mesa de contratación primero, en su propuesta, y el órgano de contratación después, puedan razonar o fundar su decisión.

De no cumplirse con el requisito de motivación antes expuesto, la decisión discrecional del órgano de contratación calificando una oferta de anormal o desproporcionada o admitiéndola, cuando no constan en el expediente las circunstancias que el citado órgano tomó en consideración en el momento de adoptar la correspondiente decisión, o cuando estando motivado incurra en error, determinaría que la decisión deba ser anulada.

En conclusión, en el caso que nos ocupa se ha procedido a la tramitación legalmente prevista para los supuestos de bajas incursas en valores anormales o desproporcionados y procede en este momento analizar las razones y justificación ofrecida por la empresa para acreditar la viabilidad de la oferta."

En consecuencia vemos que en definitiva se exige que el licitador "pueda explicar las razones por las que su oferta sí puede ser cumplida" y que los licitadores deben "justificar plena y cumplidamente la seriedad de sus ofertas."

En el caso que analizamos, se observa que el escrito de justificación no contiene ningún cálculo numérico o cifra aproximada, relativa a los costes

Cód. Validación: 5FQZLHFE8RGNGLCVNTJNK
Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 12

Cód. Validación: 9AC6PH6ZYJWLRL95H6D16SKK9
Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 51 de 58





AYUNTAMIENTO DE
ALMUÑECAR
(GRANADA)

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690

Tlf.: (958) 838601 –

contratacion@almunecar.es

CONTRATACIÓN Y COMPRAS

considerados para la elaboración de la oferta, es decir, los costes estimados de las prestaciones a cumplir. No se incluye el número de pleitos o dictámenes estimados (podría hacerse por referencia a otro años), las horas de trabajo previstas por cada uno de ellos, el número de vistas o actuaciones en los Tribunales, la cifra estimada a la que pueden ascender las costas procesales que computan como ingresos, etc.

Los argumentos expresados, referentes al volumen de negocio, a currículum y experiencia de los abogados, a los demás contratos con Administraciones Locales o a los medios técnicos disponibles, no pueden ser acogidos como justificadores de la viabilidad de una oferta, puesto que se relacionan con la solvencia de la firma pero no con la posibilidad de realizar un contrato por menos de la mitad de lo presupuestado para la licitación. Es más, el asesoramiento que se acredita a entidades locales, corresponde a municipios mucho más pequeños que Alcalá de Henares que cuenta con una población de 198.750 habitantes, mientras que el mayor de los citados, Alzira, tiene 33.000.

No debe olvidarse que como ya se ha indicado los documentos aportados deben explicar "satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos." Por lo que la justificación necesariamente debe incluir algún tipo de explicación sobre esos mismos costes, que lleve a la conclusión razonable de que la oferta puede cumplirse en los términos exigidos por el PPT."

Al igual que la Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, recurso nº 324/2015 y Resolución nº 384/2015.

Esta resolución, estima el recurso de una empresa que fue excluida e indica que "la Ley establece un procedimiento contradictorio para evitar que las ofertas desproporcionadas se puedan rechazar sin comprobar previamente su viabilidad. Y ello exige de una resolución "reforzada" que desmonte las justificaciones del licitador. No se trata, por tanto, de que éste justifique exhaustivamente la oferta desproporcionada, sino de argumentar de modo que permita al órgano de contratación llegar a la convicción de que se puede llevar a cabo; obviamente, tales argumentos o justificaciones deben ser más profundos cuanto mayor sea la desproporción de la oferta"

Cuarto: La oferta objeto de análisis dista del límite en un **6,95 %**, y **6.085,20 euros** de diferencia respecto al límite, lo que supone una desviación mínima del porcentual de corte.

Como argumentos esgrimidos en la justificación se establecen, entre otros:

- El Valor estimado del contrato, incluido la posible prórroga, que se establece en el Pliego Condiciones Administrativas Particulares es de 120.000,00 € IVA EXCLUIDO, y en lo que respecta al Presupuesto Base de Licitación anual se establece la cantidad de 60.000,00 € IVA EXCLUIDO.
- Al no estar los servicios o asistencias claramente parametrizadas económicamente en el procedimiento, existe una importante horquilla entre las que fluctúan los valores de mercado. Nuestra oferta ha sido realizada ponderando la importancia del contrato, la solvencia del despacho (los medios materiales y humanos que disponemos, nuestra metodología de trabajo, la optimización de los tiempos y recursos a emplear) y nuestra dilatada

Cód. Validación: 5FQZLHSE8RQNLGCA7NTJNK
Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 12



Cód. Validación: 9AC6PH6ZYJWLRL95H6D16SKK9
Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 52 de 58





**AYUNTAMIENTO DE
ALMUÑÉCAR
(GRANADA)**

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690

Tlf.: (958) 838601 –

contratacion@almunecar.es

CONTRATACIÓN Y COMPRAS

- experiencia asesorando a entidades locales, valorando previamente el riesgo y perjuicio que supondría una mala o ineficiente ejecución del servicio.
- Si atendemos a las ofertas económicas del resto de los licitadores podemos comprobar, que nuestra oferta es considerada temeraria por haber ofertado una baja al Presupuesto Base de Licitación anual de 32,03%, lo que supone 81.564,00€, existiendo una diferencia de 6.085,2 €, respecto al precio inferior en un 10% a la media total de las proposiciones ofertadas por los licitadores, que se establece en 87.649,20€.
 - Gaona Abogacía y Consultoría, S.L.P., tiene una solvencia tanto económica como técnica importante, somos un despacho de gran dimensión tanto en recursos humanos como en recursos materiales, y hemos mantenido y mantenemos contratos análogos al presente, tanto en materia contencioso-administrativa, como en otras materias, laboral, civil y penal, mercantil, etc. con otras Entidades Locales, Entidades del Sector Público y con particulares.
 - Importante activo económico que supone la experiencia que nos otorga ser actualmente proveedores habituales de servicios similares al del contrato, contando con los oportunos certificados de buena ejecución y que nos ha permitido formar a nuestro personal de una forma progresiva con la eficiencia económica y operativa óptima para minimizar la estructura de costes de GAONA ABOGACÍA Y CONSULTORÍAS, S.L.P.

Por todo ello, puesto de manifiesto que la finalidad de esta fase de justificación es dejar acreditado y motivado en el expediente que se puede llevar a cabo el contrato conforme a la oferta presentada, que explica como la oferta ha sido realizada ponderando la importancia del contrato, la solvencia del despacho, los medios materiales y humanos de que disponen, la metodología de trabajo, la optimización de los tiempos y recursos a emplear y la experiencia asesorando a entidades locales, nos lleva a la conclusión razonable de que la oferta puede cumplirse en los términos exigidos, sometiéndose este expediente a la mesa de contratación.

Lo que se informa a los efectos oportunos

En Almuñécar, a la fecha indicada al margen.

LA OFICIAL MAYOR

Cód. Validación: 5FQZLHSEBROGLGCAVNTJNK
Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 12



Cód. Validación: 9AC6PH6ZYJWLRJ95H6D16SKK9
Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 53 de 58





**AYUNTAMIENTO DE
ALMUÑÉCAR
(GRANADA)**

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690

Tlf.: (958) 838601 –

contratacion@almunecar.es

CONTRATACIÓN Y COMPRAS

A la vista del Informe Técnico de justificación de Oferta Anormalmente Baja, emitido por la Oficial Mayor del Ayuntamiento de Almuñécar, así como la valoración de criterios objetivos realizados en Mesa de Contratación de fecha 13 de noviembre de 2025, la Mesa propone la siguiente lista de valoración:

Orden 1: GAONA ABOGACÍA Y CONSULTORÍA, S.L.P. - B92918325 - Propuesta para la adjudicación.

Total criterios CJV: 17,50

Total criterios CAF: 62,10

Total puntuación: 79,60

Orden 2: JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTORO - 23791685W

Total criterios CJV: 13,00

Total criterios CAF: 14,48

Total puntuación: 27,48

Orden 3: ANTONIO MARÍA CARO DERQUI (A CARO ABOGADOS CB) - E18760124

Total criterios CJV: 6,50

Total criterios CAF: 12,20

Total puntuación: 18,70

Decimotercera. - Por lo que, a la vista de la valoración emitida, la Mesa con los votos a favor de sus miembros acuerda proponer al Órgano de Contratación, previa presentación de la documentación prevista en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas, así como el depósito de la Garantía Definitiva, la adjudicación del contrato de Servicio de asesoramiento, defensa activa y pasiva, y representación del Ayuntamiento de Almuñécar y demás Entes Instrumentales, en el ámbito Contencioso-Administrativo, Expediente 145/2025 (GEST 12097/2025), a GAONA ABOGACÍA Y CONSULTORÍA, S.L.P., con CIF: B92918325, al ser la mejor oferta presentada y admitida, y reunir las condiciones fijadas en los pliegos conforme a las siguientes especificadas:





**AYUNTAMIENTO DE
ALMUÑECAR
(GRANADA)**

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690

Tlf.: (958) 838601 –

contratacion@almunecar.es

CONTRATACIÓN Y COMPRAS

A) OFERTA ECONÓMICA (sobre el PBL). (en número y letra):

IMPORTE (SIN INCLUIR I.V.A.) OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS (81.564,00€).

I.V.A. DIECISIETE MIL CIENTO VEINTIOCHO EUROS Y CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS (17.128,44€)

IMPORTE TOTAL (I.V.A. INCLUIDO) NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS Y CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS (98.692,44€)

(en caso de controversia entre el importe en número y en letra, prevalecerá el último)

Así como los méritos profesionales que la licitadora aporta en el Anexo III, y la Memoria de desarrollo y cumplimiento del servicio presentada por la empresa.

Vistas propuestas de la Mesas de Contratación celebradas los días 13 y 19 de noviembre de 2025, una vez aplicados los criterios de valoración recogidos en los Pliegos de Cláusulas, esta Alcaldía:

RESUELVE. -

Primero.- Requerir a la empresa **GAONA ABOGACÍA Y CONSULTORÍA, S.L.P., con CIF: B92918325**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, para que en el plazo de **10 días hábiles** presente la siguiente documentación:

1. Si se trata de un **empresario individual o persona física: Documento Nacional de Identidad** o aquél que le sustituya reglamentariamente.

2. En el caso de **personas jurídicas:**

-Código de Identificación Fiscal de la Empresa (**CIF**).

-Copia autenticada de la **Escritura de constitución de la sociedad** y, en su caso de modificación, inscrita en el Registro Mercantil cuando este registro sea legalmente





**AYUNTAMIENTO DE
ALMUÑÉCAR
(GRANADA)**

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690

Tlf.: (958) 838601 –

contratacion@almunecar.es

CONTRATACIÓN Y COMPRAS

exigible. Si no lo fuese, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

-Apoderamiento del representante o representantes que actúan en nombre de la sociedad, en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil salvo que se recoja directamente en los Estatutos sociales.

-DNI del representante o documento que lo sustituya.

3. **Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo**, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio, debiendo complementarse con una **DECLARACIÓN RESPONSABLE** del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Si la empresa adjudicataria se encuentra en algún supuesto de exención de alta I.A.E., aportará una **DECLARACIÓN RESPONSABLE** en la que especifique el supuesto legal de exención, así como las declaraciones censales reguladas en el RD 1065/2007, de 27 de julio y más concretamente Orden EHA/1274/2007 de 26 de abril por la que aprueba el modelo 036.

4. **Solvencia económica y financiera, y técnica o profesional**. Acreditación de su solvencia económica, financiera y técnica por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y en el presente pliego (**Anexo A del cuadro-resumen**).

5. Seguros. Se aportará la **póliza del seguro** en cantidad suficiente para cubrir los riesgos tanto de las instalaciones como de las personas objeto del servicio.

6. Documento que acredite haber constituido en la Tesorería Municipal, a disposición del Órgano contratante, **garantía definitiva** por importe de **DOS MIL TREINTA Y NUEVE EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (2.039,10 €)**.

En caso de constituir fianza se realizará ingreso en la cuenta del Ayuntamiento de Almuñécar “BANKIA/CAIXABANK ES58 2100 4250 7613 0015 2699” y se aportará justificante de dicho ingreso junto con la documentación requerida.

*En caso de constituir un aval o seguro de caución ante el Ayuntamiento de Almuñécar, ha de tener en cuenta, previo a la presentación del mismo, tanto si se trata de una entidad aseguradora o reaseguradora, como si se trata de un aval emitido por una entidad bancaria, que **los firmantes del documento de la garantía en representación de dichas entidades deben tener previamente bastanteados sus poderes por la Secretaría del Ayuntamiento de Almuñécar, no se aceptan bastanteos previos realizados por otros organismos; sí los realizados con anterioridad por el Ayuntamiento de***





**AYUNTAMIENTO DE
ALMUÑÉCAR
(GRANADA)**

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690

Tlf.: (958) 838601 –

contratacion@almunecar.es

CONTRATACIÓN Y COMPRAS

Almuñécar. En caso de no haber realizado hasta ahora dicho bastanteo, la solicitud del mismo ha de realizarse por la entidad bancaria/aseguradora (no por el avalado/asegurado) a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Almuñécar, accediendo al apartado trámites y buscando el trámite "bastanteo". Pueden acceder con este link <https://almunecar.sedelectronica.es/dossier.1.1> a través del icono "información" se indican los pasos a seguir y la documentación que deben aportar. Por tanto, es necesario que el asegurador/avalista realice el trámite indicado en el apartado anterior, aportando a través de la sede electrónica la documentación requerida junto con el justificante de haber abonado las tasas correspondientes.

7. Certificación administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las **obligaciones tributarias con el Estado**, expedida en la forma y por los órganos previstos en el artículo 13 del RGLCAP, en la que figure expresamente la calificación de “positiva”.

8. Certificación administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las **obligaciones con la Seguridad Social**, expedida en la forma y por los órganos previstos en el artículo 14 del RGLCAP, en la que figure expresamente la calificación de “positiva”. Esta certificación deberá tener una antigüedad menor de un mes a la fecha de su presentación.

9. Certificación administrativa positiva de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias con el Ayuntamiento de Almuñécar. Esta certificación se incorporará por los servicios económicos al expediente sin que deba el adjudicatario solicitarla.

10. Dirección de correo electrónico «habilitado» a efectos de notificaciones. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

11. Así como cualquier otro documento exigido al licitador recogido en los Pliegos de condiciones, que aún no hayan sido presentados por este.

La documentación requerida, deberá presentarla de forma telemática UTILIZANDO LA HERRAMIENTA DE PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS DE LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO. De no aportar la documentación requerida en el plazo señalado, se estará a lo dispuesto en el art. 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El Ayuntamiento derivará responsabilidades contra el contratista o contratistas que por esta causa no permitiesen la adjudicación del contrato a su oferta, reclamándole, en concepto de penalidad, un importe equivalente al 3% del tipo de licitación, que tendrá la consideración de ingreso de derecho público a efectos de su exacción de acuerdo con la normativa tributaria. Todo ello sin perjuicio, de la exigencia de la





**AYUNTAMIENTO DE
ALMUÑÉCAR
(GRANADA)**

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690

Tlf.: (958) 838601 –

contratacion@almunecar.es

CONTRATACIÓN Y COMPRAS

indemnización por daños y perjuicios causados al Ayuntamiento, y las demás consecuencias previstas en el ordenamiento jurídico, entre ellas, el posible inicio del expediente de prohibición para contratar prevista en el artículo 71.2.a) de la LCSP.

Segundo.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante durante diez días hábiles.

Dar traslado del presente acuerdo vía Plataforma de Contratación del Sector Público a la empresa propuesta como adjudicataria, así como a los servicios técnicos y económicos municipales.

En Almuñécar, a fecha de firma electrónica.

El Alcalde.

